



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON  
ENFOQUE INTEGRAL . MODALIDAD ABREVIADA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS %bDFJC+

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2011  
CICLO II

DIRECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NOVIEMBRE DE 2011



## Í Credibilidad y confianza en el control

### INFORME DE AUDITORÍA ABREVIADA A LA VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS-UDFJC

DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

PERÍODO AUDITADO 2011.

Contralor De Bogotá:	MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor Auxiliar:	CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Director Sectorial:	GUILLERMO ENRIQUE VERGARA ÁLVAREZ
Subdirector De Fiscalización:	PATRICIA BEATRIZ E. QUIMBAYO CARVAJAL
Asesor:	NANCY GABRIELA VARGAS PAJOY

#### EQUIPO AUDITOR:

RICARDO PINZÓN RICO	PE 222-07	Líder
ANGÉLICA MARÍA VARGAS GUEVARA	PE 222-07	
LUZ ADRIANA RONCANCIO HURTADO	PE 219-01	
HUGO LÓPEZ FLÓREZ	PE 222-07	
ALIX FLÓREZ GUTIÉRREZ	PU 219-01	
LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CÁRDENAS	PE 222-04	
ATILIO SEGUNDO CODINA GRANADOS	PE 222-07	

NOVIEMBRE DE 2011



## Í Credibilidad y confianza en el control

### TABLA DE CONTENIDO

	<u><b>Pág.</b></u>
INTRODUCCIÓN	1
1. MARCO LEGAL	1
2. VINCULACIÓN DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UDFJC	4
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	6
4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE APLICATIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	16
5. MANEJO CONTABLE Y PRESUPUESTAL	22
6. ACCIONES CIUDADANAS	25
7. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	28
ANEXOS	58



## Í Credibilidad y confianza en el control

### INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA ABREVIADA A LA VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

#### OBJETIVO

El objetivo principal de la auditoría fue analizar los diferentes tipos de vinculación de los docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ya sea a través de la carrera (planta), vinculación especial y en actividades de extensión; formalizados a través de resolución o de órdenes de prestación de servicios; a partir de una muestra para el tercer período de 2011.

#### 1. MARCO LEGAL

**La Ley 30 de 1992** *Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.*

**La Ley 4 de 1992** *Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.*

ARTÍCULO 19. *Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones:*

(õ )

d) *Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra;*

(õ )

g) *Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados.*

PARÁGRAFO. *No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades.*



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

**El Decreto 1279 de Junio 19 de 2002** *Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales*, en desarrollo de las normas generales establecidas en la Ley 4ª de 1992 y en concordancia con el artículo 77 de la Ley 30 de 1992.

*ARTÍCULO 3. Profesores Ocasionales. Los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto. No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.*

*ARTÍCULO 4. Profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales y oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia.*

Los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales.

En particular en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el marco legal para la vinculación de los docentes, se circunscribe a normas como las que se mencionan a continuación, relacionadas directamente con el tema que nos ocupa.

**Acuerdo No.06 de agosto 1º de 2001** *Por el cual se establece y se fija el límite máximo de cupos para cada una de las facultades académicas en la contratación de docentes de Vinculación Especial que prestan sus servicios en los programas de Pregrado*

(õ )

*Artículo 3. Los profesores de vinculación especial bajo la modalidad de hora cátedra de Pregrado, no podrán dictar menos de (8) horas de clase semanal, ni más de 16 horas de clase semanal en la Universidad.*



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

*Artículo 4. Para casos excepcionales y debidamente soportados, el Vicerrector de la Universidad Francisco José de Caldas, podrá autorizar cargas académicas mínimas entre 4 y 8 horas semanales.*

**Acuerdo No.07 del 28 de diciembre de 2001** *Por el cual se modifica el acuerdo 05 de 2001+*

*Artículo 2º. Los docentes que no son de carrera podrán ser vinculados hasta por un máximo de 12 horas cátedra semanal en el total de programas postgrado.*

**Acuerdo No.06 del 19 de julio de 2002** *Por el cual se fija el valor de la hora cátedra por honorarios y se establece el número máximo de horas para los docentes de carrera en los programas de postgrado y modifican parcialmente los acuerdos 05 y 07 de 2001+*

(õ )

*Artículo 2º. Modificar el artículo 1º del acuerdo No.07 de 2001 para los docentes de carrera, el cual quedará así: En ningún caso los docentes de carrera se les podrá reconocer por honorarios más de (6) horas cátedra semanal adicional a su carga normal.*

*Artículo 3º. Los docentes que son de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrán también trabajar en programas de postgrado sin honorarios y tendrán como estímulo el otorgar carga adicional por preparación de clase de la siguiente manera: para especialización: 1.5 horas por cada lectiva dictada, para maestría: 2 horas de preparación por cada hora de clase dictada, y en doctorado: 2.5 horas por cada hora lectiva dictada.*

(õ )

**Acuerdo 11 de noviembre de 2002** *"Por el cual se expide el Estatuto del Docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas+*

Acuerdo 08 de diciembre 28 de 2.001, *"Por el cual se modifica un artículo y se añaden dos párrafos al Acuerdo 006 de Agosto 1 de 2001*

(õ )

**PARÁGRAFO 2:** *Los docentes de vinculación especial con dedicación de tiempo completo ocasional tendrán una carga lectiva mínima de 20 horas. Los docentes de vinculación especial con dedicación de medio tiempo ocasional tendrán una carga lectiva mínima de 12 horas.*



## Í Credibilidad y confianza en el control

*Artículo 2: La contratación de los profesores de vinculación especial se hará con base en un proceso de selección objetiva que garantice la excelencia académica de la docencia en la U. Distrital. Este proceso de selección será establecido y reglamentado por la Vicerrectoría de la Universidad, por delegación del Consejo Superior.+*

En relación con las actividades de extensión, se estableció el marco normativo contemplado en:

**Resolución N° 668 del 28 de noviembre de 2008**, de la rectoría, por medio de la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital.

**Acuerdo N° 002 del julio 30 de 2009**, expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad por actividades de extensión.

**Circular 000942 del 10 de abril de 2010**, mediante la cual la rectoría da lineamientos para el trámite y autorización de servicios académicos remunerados-SAR.

## 2. VINCULACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, UDFJC

*De acuerdo con el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Acuerdo 11 de 2002, ~~es~~ docente de la Universidad ~~Francisco José de Caldas~~+ la persona natural que con tal carácter haya sido vinculada a la institución previo concurso público de méritos y que desempeña funciones de enseñanza, comunicación, investigación, innovación o extensión; en campos relacionados con la ciencia, la pedagogía, el arte y la tecnología y otras formas del saber y, en general, de la cultura.+*

Los docentes de la UDFJC según su vinculación se clasifican en docentes de carrera y docentes de vinculación especial. El *docente de carrera* es la persona natural inscrita en el escalafón docente de la Universidad o que se encuentre en periodo de prueba, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

estatuto. Su vinculación será por concurso público de méritos y mediante nombramiento.

La dedicación de los docentes de carrera es de tiempo completo, medio tiempo y dedicación exclusiva.

El docente de tiempo completo, dedica a la universidad cuarenta (40) horas semanales en las funciones propias de su cargo. Cualquier extensión adicional a su jornada semanal de trabajo se hará en términos de la ley; de medio tiempo el docente dedica a la universidad veinte (20) horas semanales.

Son docentes de dedicación exclusiva aquellos que además de sus actividades docentes, desarrollan programas de investigación, de extensión, de servicios, de asesoría o consultoría, enmarcados en el plan de desarrollo de la Universidad, aprobados institucionalmente y que soliciten su calidad de tales.

La dedicación exclusiva se estudia a solicitud del Consejo de Facultad, tiene carácter temporal y su vigencia se extiende hasta el momento en que el docente desarrolle las actividades que la originan. El Rector podrá otorgar y/o revocar la dedicación exclusiva.

Las categorías del escalafón del personal docente de carrera son: docente auxiliar, docente asistente, docente asociado y docente titular; para cada una de la cuales se encuentran definidos los requisitos en los artículos 27 al 29 el Estatuto del Docente.

De otra parte, el Estatuto contempla que los docentes de vinculación especial son aquellos que, sin pertenecer a la carrera docente, están vinculados temporalmente a la universidad y se clasifican en ocasionales que a su vez son de tiempo completo y de medio tiempo, horas cátedra, visitantes y expertos.

Los docentes ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen, ni pertenecen a la carrera docente y su dedicación podrá ser de tiempo completo (40 horas semanales) o medio tiempo (20 horas semanales), hasta por un periodo inferior a un (1) año, cuando la Universidad lo requiera. Sus servicios son reconocidos de conformidad con la Ley.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Los docentes de la Universidad, además, realizan actividades de extensión a través de órdenes de prestación de servicios y de resoluciones de reconocimiento de estímulos económicos a docentes de carrera<sup>1</sup>.

Con el propósito de hacer seguimiento a la labor docente, la Contraloría de Bogotá encuentra que la UDFJC no cuenta con un sistema de información adecuado a sus necesidades, lo que hace difícil la labor de control por parte de los coordinadores de proyectos curriculares y otras instancias administrativas, entre ellas la Oficina Asesora de Control Interno y de los organismos de control externos.

Las debilidades encontradas obedecen básicamente a la inexistencia de procedimientos formalmente adoptados para la labor de coordinación, de las actividades de los docentes, para la capacitación o inducción sobre la misma labor; la que además, es ejercida eventualmente, lo que no genera sentido de pertenencia por la actividad de coordinación.

De otra parte, en las historias laborales la información no se encuentra completa ni organizada, y se encuentran diferencias entre la información contenida en el archivo físico y el aplicativo destinado para tal fin.

En relación con el tema de reconocimiento de estímulos a docentes de carrera, se observó que no existen procedimientos que garanticen el cumplimiento en cada una de las unidades de extensión de lo contemplado en el Acuerdo 002 de julio 30 de 2009 y en la Circular 000942 del 10 de abril de 2010; así mismo, se estableció que los planes de trabajo que son requisito para la asignación de los estímulos, no se encuentran actualizados al período en que se desarrollan las actividades.

### 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la auditoría abreviada a la vinculación de los docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, corresponde a este ente

---

<sup>1</sup> Contenidos en el Acuerdo N° 002 del julio 30 de 2009, expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad por actividades de extensión; el cual en el artículo tercero crea la denominación Servicio Académico Remunerado (SAR) como mecanismo a través del cual se reconocen los estímulos.



## Í Credibilidad y confianza en el control

de control evaluar el nivel de desarrollo del Sistema de Control Interno en el marco del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, así como, el grado de implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, norma NTGP-1000:2009.

A partir del objeto de esta auditoría, a continuación se presenta el resultado de la evaluación al nivel de implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno, específicamente en los procesos de nómina, informática y talento humano, teniendo en cuenta que incluye de manera directa en algunos componentes y elementos de los tres subsistemas establecidos en el MECI (Control Estratégico, Control de Gestión y Control de Evaluación).

En relación con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad-SGC y el Modelo Estándar de Control Interno-MECI se establece que en la Universidad Distrital en el año 2008 se conformó el equipo SIGUD<sup>2</sup> responsable del proceso, dependiendo directamente de la Oficina Asesora de Planeación. Dentro de las actividades que adelantó están: el levantamiento del Modelo de Operación por Procesos, el diseño documental, la caracterización de procesos y levantamiento de procedimientos, desarrollo de guías y formatos, socializaciones, formulación de mapas de riesgo, la realización de 19 mesas de trabajo, dos jornadas de sensibilización adelantadas en el 2008 y 2009 y la participación en el Premio Distrital a la Gestión.

Dentro de las dificultades en la implementación del MECI, se señalan:

- El 70% de los funcionarios de la UDFJC eran vinculados mediante OPS, lo que no aseguraba la continuidad en la capacitación y el proceso adelantado.
- En el presupuesto de 2011 se plantea, por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Control, dar continuidad al proyecto; sin embargo el Consejo Superior Universitario decide no asignar recursos a este proyecto. El soporte de la decisión se evidencia en las actas No.013 del 23-06-2011 y No.015 del 29-06-2011, donde se establece un traslado presupuestal que deja sin recursos al Proyecto SIGUD, con el que se ejecutaba el MECI - SGC. La decisión del Consejo no evidencia un fundamento técnico, desatiende las necesidades de la Universidad y el cumplimiento de un mandato de Ley.

---

<sup>2</sup> Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Esta decisión, según explican tanto la Oficina Asesora de Control Interno como de Planeación y Control, obedeció al compromiso de la UDFJC con la acreditación académica de alta calidad Institucional a nivel internacional, que dio inicio al proyecto de modernización; dejando sin asignar recursos del presupuesto para el MECI para el 2011 y, por lo tanto, suspendiendo el SIGUD; no obstante, el MECI y el SGC son requeridos para la acreditación.

Revisadas las actividades llevadas a cabo por el equipo SIGUB, este equipo auditor determina<sup>3</sup> que alcanzó un avance en el proceso de implementación del SGC y MECI del 56% en la fase estratégica; 64% Gestión y 43% en Evaluación; y que la UDFJC ha centrado su esfuerzo en el proceso de Acreditación Institucional, relegando el alcance del SGC y del MECI, al no asignar presupuesto en el 2011 para el Proyecto de Inversión No.388 Modernización Institucional, que permite el cumplimiento en la implementación de estos últimos. Por otra parte, se evidencian deficiencias en términos del Sistema de Control Interno en la parte administrativa, donde no existe un adecuado avance en la Universidad, situación que se observa en:

**Subsistema de Control Estratégico:** uno de sus componentes, Direccionamiento Estratégico, está integrado por los elementos Planes y Programas, Modelo de Operación por Procesos y Estructura Organizacional, para efectos de esta auditoría se determina específicamente para el primer elemento.

*Planes y Programas:* La UDFJC a partir de su Plan de Desarrollo, para el cual dispone su ejecución en un lapso de 6 años, adelanta un plan trienal, donde se mira presupuesto y proyectos a ejecutar, por su parte el Consejo Superior Universitario lo evalúa y aprueba y por dependencia se realiza el Plan de Acción correspondiente; no obstante, se evidencia que no se asegura la continuidad de lo planeado, como es el caso del Proyecto No.388, equipo SIGUD, suspendido al no asignar recursos, sin tener en cuenta las consecuencias institucionales.

En relación con el Componente Administración del Riesgo, se establece que la UDFJC adelantó el ejercicio de levantamiento de mapa de riesgos por procesos en el 2009, su resultado se encuentra en el software Visión GTS. Al desaparecer el grupo SIGUD lo retoma la OPyC; la socialización se realiza mediante el manejo de

<sup>3</sup> Datos suministrados por la Oficina de Planeación y Control de la UD, con corte a marzo de 2011.



## Í Credibilidad y confianza en el control

una carpeta compartida desde la OACI, donde se evidenció que no se presentan todos los procesos, su último proceso de actualización se adelantó hace más de un año (octubre de 2010).

Una de las principales debilidades del Subsistema de Control Estratégico es la insubsistencia de una actualización permanente del Mapa de Riesgos, específicamente, precisamente en cuanto a Riesgos del proceso de Talento Humano.

La evaluación permite establecer que no hay una política clara de Administración de Riesgos, herramienta eficaz de apoyo gerencial, que permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad.

**Subsistema de Control de Gestión.** Este subsistema lo integran los componentes: Actividades de Control, Información y Comunicación Pública, para efectos del presente informe se centra la evaluación en los dos primeros componentes.

Del Componente Actividades de Control, a continuación se presenta de manera breve el nivel de desarrollo en la UDFJC, de tres de los cinco elementos que lo constituyen: Procedimientos, Controles e Indicadores.

*Procedimientos.* Este elemento establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades. En la UDFJC se determina que existen procedimientos, actualizados a noviembre de 2010, su adopción se realizó mediante Resolución No. 194 de marzo de 2010. Como sistema de información cuentan con el aplicativo Visión GTC, el cual a partir de la evaluación se establece que no tiene interacción con el usuario final. Adicionalmente, se evidencia que se utilizan formatos creados por los funcionarios en las diferentes áreas, es decir, no los formales establecidos por el SIGUD dentro del SGC.

Para los Procedimientos de nómina, se determina que se manejan en el módulo Perno, Sí Capital, documentados de manera básica, encontrándose de revisar. La última versión corresponde a ATHTH-PO5 -Inclusión nómina de pensionados y ATHTH-P13 -Liquidación de nómina. Versión 2, aprobados el 5 de abril del 2010.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Por otra parte, se encuentran actividades estratégicas que adelanta la entidad, que no cuentan con Procedimientos, tal debilidad se establece en lo relacionado con estímulos docentes, adelantado mediante las SAR, identificando que no asegura equidad y transparencia en su ejecución.

Dentro de los casos sobresale el del docente identificado con cédula No.79.571.941, que presenta una Resolución de Servicio Académico Remunerado . Resolución SAR No. 018-2011, por medio de la cual se determina que participa como Coordinador Académico del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 009 del 2010, suscrito entre el FDL de Teusaquillo y la UDFJC, que establece: *Unar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para la ejecución del proyecto No. 231 denominado: Teusaquillo Patrimonio, Cultura, Arte, Deporte Y Recreación.*

La labor para la ejecución del Convenio determinaba adelantar el componente: Realización de los juegos Intercolegiados . Escolares, Juegos Recreativos Comunales y Copa Elite de Fútbol Universitario, no obstante, al revisar la hoja de vida del docente seleccionado se determinó que no reposan soportes que evidencien algún título que acredite formación en temas relacionados con el objeto del convenio.

De otra parte, se identificó que en la Universidad existen estudios en administración deportiva, que posibilita contar con profesionales formados específicamente en el tema en referencia, situación que facilita el cumplimiento del objeto y propende porque la Universidad ejecute este tipo de convenios de manera más técnica y eficiente.

Así mismo, se examinaron los resultados de la Evaluación Docente realizada por los estudiantes para los periodos académicos 1 y 3 de 2011, del Coordinador del Proyecto en mención, donde se determinó para la pregunta No.3 *Asiste a todas las clases concertadas?. Si falta lo justifica, desarrollando los contenidos pendientes en los tiempos previstos*, donde se establece que fue calificado con un promedio de 2,0 y 2,6, respectivamente, lo que permite inferir que no se dio estricto cumplimiento a la carga lectiva establecida en el Plan de Trabajo por parte del docente.

Por lo anterior se determinó que no existe un procedimiento mediante el cual se ejecuten los estímulos docentes, mediante Resoluciones de Servicio Académico



## Í Credibilidad y confianza en el control

Remunerado SAR, por lo que se incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículos 2, literal e, artículo 4, literal b y l y lo establecido en el Acuerdo 011 de 2002., capítulo 9, artículo 49, Plan de Trabajo; artículo 52. Horas Lectivas; Título III Capítulo 2, artículo 20, literal i. Sobre elaboración y cumplimiento del Plan de Trabajo. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.

Igualmente, se practicaron pruebas de auditoría mediante las cuales se estableció que la Universidad suscribió con La Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital (UAECD), El Contrato Interadministrativo No. 217 de 2011, el 15 de junio de 2011, con el objeto de *Realizar actividades de pre-censo y reconocimiento predial para el proceso de actualización catastral vigencia 2012, acompañando a la Unidad en la socialización y retroalimentación de los resultados obtenido;* por valor \$1.380.000.000; plazo de doce meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, (perfeccionada el 7 de julio de 2011). El contrato tiene una vigencia de su ejecución y 6 meses más.

Para la dirección del proyecto, la Universidad contrató mediante la Resolución SAR . 039 -2011, el 5 de agosto de 2011, a un docente, cuyas responsabilidades y actividades en el artículo tercero son 1) *Garantizar la seguridad, buen uso, manejo de la documentación entregada.* 2) *Planear, coordinar, dirigir y controlar integralmente las actividades técnicas y administrativas del proyecto.* 3) *Generar los informes y reportes inherentes a su cargo.* 4) *Planear, coordinar, dirigir y controlar las actividades realizadas dentro del proyecto.* 5) *Adelantar todas las actividades indicadas para la dirección del proyecto, cumpliendo con responsabilidad, confidencialidad, ecuanimidad, ética, de manera idónea y oportuna.* 6) *Dirigir el proyecto para garantizar el cumplimiento de los rendimientos programados en los cronogramas que garanticen la calidad técnica de los resultados.* 7) *Gestionar y tramitar los correspondientes pagos ante la UAECD.* 8) *Gestionar y tramitar los pagos a proveedores y el personal.* 9) *Representar a la Universidad en los comités técnicos y reuniones con interventoría.* 10) *Planear y dirigir los diferentes procesos de contratación, asistir y representar a la universidad en los comités y reuniones con la interventoría.* 11) *Liquidar externa e internamente el contrato.* 12) *Las demás actividades necesarias para la correcta dirección el Contrato Interadministrativo No. 217 de 2011, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.*

En el artículo 4 se define la duración *del desarrollo de las actividades enunciadas en el anterior artículo, tendrán una duración de Seis (6) meses;* por valor de \$29.000.000.00; en el artículo sexto se precisa que la forma de pago se hará en tres (3) pagos: El primero a la entrega del informe de actividades correspondiente a los dos primeros meses del proyecto, con la aprobación y certificación del suscrito por un valor de \$10.150.000.00, un segundo pago a la entrega del informe final de los trabajos de campo (precenso y reconocimiento) con la aprobación y certificación del supervisor del contrato por un valor de \$10.150.000.00 y un tercer pago a la



## Í Credibilidad y confianza en el control

entrega del informe final de actividades del contrato y a la liquidación del contrato con la UAECD, por valor de \$8.700.000.

Examinadas los plazos establecidos en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011, se observa que la iniciación fue 7 de julio de 2011 (fecha del acta de inicio), por lo que los doce meses finalizan el 6 de julio de 2012 y 6 meses más.

Para la dirección del proyecto, se asigna un docente de carrera de la Universidad para cumplir las responsabilidades y actividades mencionadas en el artículo tercero.

Como el contrato 217 se pactó por 18 meses, para este ente de control no es claro el hecho de que la dirección del proyecto solo se hubiera contratado por seis meses, máxime cuando en el artículo quinto se contempla el valor pactado por el total de las actividades contratadas y en el artículo sexto en la forma de pago se establece **60% y un tercer pago a la entrega del informe final de actividades del contrato y a la liquidación del contrato con la UAECD, por valor de \$8.700.000**.

Así mismo, en el artículo tercero se pactan las responsabilidades y actividades, que contienen 12 numerales, para el estricto cumplimiento en la ejecución del contrato, igualmente, en numeral 11 se contempla **liquidar externa e internamente el contrato**. Por lo anterior se evidencia que faltan puntos de control para la elaboración de los contratos de extensión.

**Controles.** La Universidad presenta fallas en la aplicación de este elemento, evidenciado en la falta de actualización permanente de los Procedimientos, que conlleva al ajuste de los controles.

La Universidad Distrital en el Acuerdo 011 de 2002, Título IV, artículo 49, establece **los docentes de carrera deben concertar con su Coordinador de Proyecto Curricular, con una anticipación mínima de un (1) mes a la iniciación del periodo académico, un plan de trabajo describiendo detalladamente las actividades que se compromete a realizar durante el mismo tiempo**, así mismo, en el Título III, Capítulo 2, artículo 20, se contempla como uno de los deberes de los docentes de carrera de la universidad en el literal i) **laborar oportunamente, de común acuerdo con el Coordinador del Proyecto Curricular, el plan de trabajo de que trata el presente reglamento y cumplirlo**. (El resaltado es nuestro).



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

De otra parte, en el Título IV, Capítulo 9, artículo 48 se plantean las *ACTIVIDADES DOCENTES Y PLAN DE TRABAJO* en donde se señalan una serie de actividades académicas que pueden dedicar en el tiempo laboral los docentes a saber: a) Horas lectivas; b) Preparación de clase, corrección de trabajos y exámenes.; c) Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado; d) Participación en organismos institucionales; e) Consejería a estudiantes y tutorías académicas; f) Participación en grupos de trabajo académico; g) Programas de investigación, extensión, servicios, asesorías y tutorías; h) Seminarios de actualización y cursos de capacitación; i) Programas de educación continuada; j) Participación en eventos académicos nacionales o internacionales; k) Preparación y presentación de ponencias institucionales en eventos nacionales o internacionales; l) Preparación y presentación de artículos, conferencias, textos, obras de arte y todo tipo de producción intelectual con miras a su publicación y difusión; m) Participación a nombre de la Universidad Distrital *Francisco José de Caldas* en grupos de investigación nacional e internacional; n) Dirección y administración académica; o) Las demás que le señale el Coordinador del Proyecto Curricular, compatibles con su carácter de docente (acreditación, postgrados, otros)+

Realizado el seguimiento al plan de trabajo de los docentes de carrera, en el proyecto curricular de ingeniería industrial se evidenció que la Universidad implementó los formatos de autoevaluación (para los docentes) y la evaluación (realizada por el Consejo de los diferentes proyectos curriculares y/o decanaturas), cuyos formatos se aplican teniendo en cuenta el tipo de vinculación para todos los docentes a saber:

- 1.- De planta formato No 10 (autoevaluación) y el No. 11 (evaluado por el consejo del proyecto curricular)
- 2.- De Vinculación Especial Tiempo Completo, formato No. 12 (autoevaluación) y el No. 9 (evaluación del consejo del proyecto curricular)
- 3.- De vinculación especial de Medio Tiempo y MT Ocasional, el formato No. 13 (autoevaluación) y para la evaluación del consejo del proyecto curricular el formato No. 14.
- 4.- De vinculación especial los docentes de Hora Cátedra, el formato No 6 (autoevaluación) y la evaluación del consejo del proyecto curricular el No. 8
- 5.- Para la evaluación de los estudiantes de pregrado y postgrado aplica el formato único el No. 7, que es el mismo para cualquier tipo de vinculación.

## Í Credibilidad y confianza en el controlî

En total se aplican nueve (9) formatos de evaluación y autoevaluación. A partir del 2010 se utilizan diferentes formatos para los docentes que tienen asignadas las cátedras, Francisco José de Caldas, Democracia y ciudadanía, con tres (3) formatos: de estudiantes, de la evaluación y autoevaluación y la evaluación del decano.

La universidad formaliza el proceso de evaluación una vez por semestre, finalizando la octava semana de clase y participan tres protagonistas: Los estudiantes cuya evaluación representa el 50% de la ponderación final, los docentes con la autoevaluación representada en el 20% y los consejos de carrera de los proyectos curriculares con un 30%, para un total del 100%.

Para efectos de verificar el cumplimiento del plan de trabajo de los docentes de carrera, se estableció que no existen procedimientos mediante los cuales se pueda evidenciar el cumplimiento del plan de manera específica, por cuanto la información se encuentra incompleta y disgregada. Así mismo, se determinó que en algunas de las preguntas formuladas en el formato de evaluación docente del proyecto curricular, como están elaboradas y parametrizadas, no arrojan resultados concretos que permitan medir el cumplimiento de las actividades académicas contenidas en el plan de trabajo.

*Indicadores.* En la UDFJC se desarrolla la herramienta ICARO, (sistema de información para la planeación, gestión y seguimiento), construido por la Oficina de Planeación y el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, con la inclusión de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional como usuario principal y responsable del modelo de evaluación del mismo nombre; lo cual derivó el ajuste de la ficha de indicadores de carácter cualitativo principalmente. En este momento la UDFJC cuenta con un equipo trabajando en la metodología Open Up para su institucionalización, ajuste de los módulos: banco de variables, indicadores, reportes y modelos de medición en cuanto a la parte de desarrollo. Adicionalmente, de acuerdo al plan de trabajo definido inicialmente para el componente de Indicadores SIGUD a corte del 31 de Diciembre de 2010 se tiene un porcentaje de avance en el diseño del 45%, la ejecución y puesta en marcha (0%). Asimismo, para el 2011 con el plan de trabajo conjunto con Acreditación Institucional solo se realizó el taller de indicadores de lo propuesto inicialmente.

## Í Credibilidad y confianza en el controlî

El Componente de Información, en el entendido que *hace parte fundamental de la operación de la entidad y garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.*

Este componente involucra tres elementos: La información primaria, información secundaria y los sistemas de información. Para efectos de este informe nos centraremos en los resultados de la evaluación de los dos últimos.

**Información Secundaria.** *Dentro de los datos que originan y/o procesan al interior de la Universidad, obteniendo los diferentes sistemas de información que soportan su gestión, se establece como una de las grandes debilidades, como lo demuestra los diferentes informes de instancias internas y externas de control.*

Por otra parte se evidencia multiplicidad de la norma en temas específicos relacionados con los docentes, condiciones para grado, entre otras. La Oficina Asesora de Control Interno informa que a la fecha se está unificando y trabajando en el tema.

**Sistemas de Información.** *Este elemento de control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública, en la Universidad se presenta como una de sus mayores debilidades, entre otras razones, por la duplicidad en procesamiento de información, manejo manual de información en la parte presupuestal, de forma paralela a lo sistematizado.*

En el Subsistema de Evaluación, se evaluaron dos de sus componentes, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento, estableciendo por cada uno lo siguiente:

Componente Evaluación Independiente, *garantiza el examen autónomo y objetivo del sistema de control interno, la gestión y resultados corporativos de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, o quién haga sus veces.* Este componente está conformado por dos elementos: Evaluación del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna.



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

Por su parte la Oficina Asesora de Control Interno ha adelantado auditorías a los sistemas de información y aplicativos que tienen la Universidad para el manejo de la nómina, mencionando debilidades, tales como:

- El PERNO, aplicativo del Si Capital tiene limitante (llave única - cédula) no permite que un mismo funcionario sea registrado en las diferentes modalidades. Por ello se hace necesario implementar aplicativos paralelos de nómina para el manejo exclusivo de los docentes de hora cátedra.
- No obstante; la Universidad por diferentes causas, no ha logrado la integración de los diferentes sistemas de información con que cuenta, en su componente académico, contable, de nómina, de recurso humano, etc. la Oficina Asesora de Control Interno ha realizado auditorias inherentes a sistemas de información, en procesos como: Instalación y Mantenimiento de Servidores; Procedimiento de respaldo con copias de seguridad; Instalación y Mantenimiento del Sistema Integrado SI CAPITAL; Mantenimiento y Soporte del Sistema de Información CONDOR; Componente de integralidad del Sistema de Información SI CAPITAL; Implementación del Sistema de Información para la planeación, gestión y seguimiento %CARO%; Mantenimiento y Soporte de la página WEB Institucional; y a la Transmisión de Datos. Auditorias programadas teniendo en cuenta diferentes criterios como el ciclo de vida de los sistemas, estándares y normas de auditoría generalmente aceptadas.

En temas de SGC se evidencia que se adelantaron ejercicios de capacitar un personal de planta para las labores propias de auditorías internas de calidad, donde se capacitó 56 auditores en el 2008 y 24 en el 2010.

**Componente Planes de Mejoramiento.** Se establece que la Universidad no cuenta con una Plan de Mejoramiento Institucional consolidado, en la actualidad se intenta unificar el modelo, tratando de generar un formato que integre las necesidades de todas las instancias que exige este tipo de información (OACI, Contraloría de Bogotá, CNA . Acreditación), se encuentra en proceso de trabajo, dando prioridad al formato de exigido para la acreditación. Igualmente están buscando el desarrollo de un software que facilite su procesamiento.

## Í Credibilidad y confianza en el controlí

### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE APLICACIONES DE CÓMPUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Los Sistemas de Información son un dinámico componente de la Entidad para el manejo, procedimientos y control, que coadyuvan a dar la información necesaria y resultados que colaboren a presentar el estado en que se encuentra la Entidad y útil para la toma de decisiones; está conformado por el conjunto de recursos tecnológicos y humanos; los cuales incluyen, manejan, procesan y dan resultados de información, soportando de manera eficiente la gestión de operaciones realizadas en la Entidad.

Para el manejo y procedimientos relacionados con la División Recursos Humanos y nómina de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se observo que no tienen una aplicación íntegra y completa para este caso, dividiendo esta información en varias aplicaciones de componente primordialmente manual en hoja electrónica Excel, sin que estén compuestas con interfaces e integralidad de la información.

Existe una aplicación como módulo de personal %nómina+; esta aplicación continúa su desarrollo en programación de módulos con base de datos ORACLE que la complementan en diferentes actividades y procesos que hacen parte de salarios y prestaciones sociales en la Entidad. En este momento en ella solo funcionan la nómina de empleados de planta, catedráticos en planta y nómina de pensionados, donde a la vez está incompleta en información de hojas de vida; esta aplicación no cuenta con un proceso que realice otros temas referentes a nómina tales como docentes hora cátedra, extensiones, convenios, OPS, prestación de servicios, honorarios de cátedra, entre otros.

Con la variedad de Aplicaciones de cómputo para ejercer los diferentes procesos nominales, muchos de sus resultados poseen inconsistencias, falta de información dentro de ellas, la mayoría con trabajo manual en la inclusión de información, algunas de ellas solo con conocimiento y manejo de un funcionario, sin conexión por interfaces entre las diferentes aplicaciones y aún menos con las aplicaciones del área financiera de la Universidad, por tanto genera cantidad de errores de información, dependencia única de funcionarios y duplicidad de labores, ya que se vio que trabajan en hojas electrónicas de Excel, procesan y dan resultados, los cuales son los que se integran a las Aplicaciones desarrolladas que se encuentran en producción, como por ejemplo SICAPITAL.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Se realizaron visitas administrativas a la Dirección de Recursos Humanos, División Financiera, Oficina de Control Interno y a la Oficina Asesora de Sistemas de la Universidad, para observar el funcionamiento de las Aplicaciones, su estructura, organización, procedimientos, módulos y los reportes que se obtienen de ellas, también entre ellas observando el contrato No. 071 de 2005 con GTS para la implementación del Sistema SICAPITAL.

El 28 de diciembre de 2005 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 071 con la Unión Temporal Global Technology Services GTS Ltda. Por valor de \$267.960.000 con el objeto de: implementación y puesta en funcionamiento del sistema de información financiero-administrativo desarrollado por la Secretaría de Hacienda Distrital y conformado por los módulos de contabilidad, almacén e inventarios, correspondencia, presupuesto, PAC, contratación, tesorería y nómina de conformidad con los términos de referencia, adendas, propuesta, actas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato+ con una duración inicial de un (1) año contados a partir del 10 de febrero de 2006. El contrato fue suspendido y finalmente liquidado por acuerdo bilateral el 26 de julio de 2007 habiéndose pagado \$163.080.456 por lo que hasta ahí se había desarrollado.

El objeto del contrato con GTS fue implementar las aplicaciones que hacen parte del Sistema de Información SICAPITAL, desarrollado por la Secretaría de Hacienda Distrital y otorgado a las diferentes Entidades del Distrito Capital para utilización y presentación de la información, bajo las normas y estructura informativa de Bogotá D. C., compuesta por 10 Aplicaciones como son: PREDIS (Presupuesto), PAC (Tesorería), OPGET (Contratación), LIMAY (Contabilidad), CORDIS (Correspondencia), SAE/SAI (Inventario Entrada y Salida), PERNO (Nómina), SICO (Precontractual) y TERCEROS (Reportes de Información Integrada). Para estas aplicaciones se suscribieron varios contratos con diferentes empresas para realizar implementación, cambiar estructuras, módulos y manejo de la información; lo cual imposibilitó terminarlas, dejar el sistema integro y dejó las aplicaciones con funcionalidad parcial.

GTS avanzaba lentamente la implementación de las aplicaciones, debido a cargas de trabajo en la Universidad que no permitían en algunos instantes tomar información sobre procesos y estructuras necesarias, lo cual retrasaba su desarrollo, además con el funcionamiento de los aplicativos, la parametrización y



## Í Credibilidad y confianza en el control

datos cargados en ellos, con manipulación de terceros (contratados por la Universidad), dificultaba establecer las causas y responsabilidades de los fallos del sistemas de información; como consecuencia de esto y de no estar ninguna aplicación terminada, se decidió no continuar con dicho contrato de manera bilateral, poniéndose de acuerdo Universidad y Contratista. De acuerdo con información entregada por la Oficina Asesora de Sistemas, se mostro cuales son los avances obtenidos, de la siguiente forma:

APLICACIÓN	% PRODUCCIÓN	% DESARROLLO
PREDIS	95	97,45
PAC	40	81,00
OPGET	90	94,95
LIMAY	90	94,00
CORDIS	90	96,70
SAE	60	73,60
SAI	60	73,60
PERNO	20	73,00
SICO	65	77,25
TERCEROS	90	97,50

Fuente: Oficina Asesora de Sistemas UDFJC

De la información obtenida sobre la gestión y avances en desarrollo de las aplicaciones se pudo establecer que ninguna tiene desarrollo del 100%, lo cual hace ver que poseen producciones parciales en las aplicaciones, que hacen falta poner en producción y estabilizar sus módulos las aplicaciones SAE, SAI, LIMAY y PERNO; de esta última se considera que debido a la complejidad y estructura de la planta de personal y diferentes modelos de nómina que lleva en la universidad, PERNO no tiene desarrollo para dejar y complementar la aplicación que se está manejando en la Universidad y la nómina de vinculación especial se realiza en hoja electrónica Excel, mientras la universidad completa la aplicación de nómina.

Dentro del la Dirección Financiera se observa que la ejecución del soporte técnico del sistema de información presupuestal y contable es mixto, debido a que combinan registros realizados en hoja electrónica de Excel, PREDIS, SIIGO cargando también información en LIMAY (SIIGO y LIMAY Contables) y OPGET, es decir, incluyen información en Excel manualmente y de acuerdo a resultados obtenidos cargan estas Aplicaciones, permitiendo manipulación de la información, desgaste operativo, funcional y administrativo con riesgos permanentes en la oportunidad, calidad y razonabilidad de la misma.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Otro aspecto que se pudo observar es que la Universidad Distrital no tiene establecidos controles que permitan detectar las deficiencias de la información reportada, tal como lo describen jefes y funcionarios que dan uso a las Aplicaciones, lo cual debe tener responsabilidad tanto de la Oficina Asesora de Sistemas, como la Oficina de Control interno, para depurar y manejar efectivamente la información y los procesos que se llevan con ella.

La Oficina de Control Interno a pesar de informar que las Aplicaciones de Cómputo están funcionando, igualmente determina que en la Universidad se considera una de sus mayores debilidades el sistema de información, debido a la cantidad de terceros que realizan labores con ellas, entre otras razones, por la duplicidad en procesamiento de información, manejo manual de información en la parte presupuestal, contable, nominal de forma paralela a lo automatizado.

Es decir, En la actualidad no se encuentran integrados los sistemas de información con interfaces entre las diferentes aplicaciones de cómputo, que sirva como estrategia para la toma de decisiones que permita medir la satisfacción de los usuarios de tecnología y la alineación de los objetivos estratégicos con los objetivos de las áreas en tecnología.

Dentro de las características que ocasionaron el no avance y terminación de las aplicaciones se pudo determinar lo siguiente:

- Se precisan inconvenientes de índole técnico, tecnológico y falta de personal idóneo en tecnología en las diferentes áreas involucradas.
- Existe inestabilidad administrativa en cargos determinantes en la toma de decisiones y consecuentemente en conseguir la información requerida, para el manejo de las aplicaciones.
- Mezcla de funciones y responsabilidades en las dependencias, atrasan el manejo y cargue de información necesaria, ya que lo fundamental como la participación de diversos terceros retrasa diferentes módulos del Sistema de Información.
- La situación que por medio de estudios y opiniones decidieron que la aplicación de nómina PERNO, no tenía posibilidad técnica de desarrollarse en corto tiempo, debido a la cantidad de modificaciones necesarias requiriendo a su vez mayor tiempo para integrarla y volverla óptima para la

## Í Credibilidad y confianza en el control

- Universidad, retrasaba avances en otras y el no dejar finalizarlas simultáneamente, para integrar todo el sistema de Información SICAPITAL.
- El no poder desarrollar técnicamente y con interfaces la implementación del sistema integrado de información, no ha permitido estandarizar información y reportes de la Universidad, tanto para el interior como informes a presentar a diferentes entes externos; es decir, falta un elemento fundamental para el logro de la estandarización de procesos, procedimientos, control e información en pro de encontrar un sistema integrado de información, con seguridad, calidad y el compromiso de presentar información al estándar del Distrito capital.

En la Aplicación presupuestal PREDIS, en este frente se pudo establecer, tal y como lo informa el jefe de Presupuesto que esta aplicación se encuentra en implementación, razón por la que llevan el presupuesto de manera paralela en Excel, registrando la información presupuestal en el módulo PREDIS UD después de haberla incluido en la aplicación de Excel, de donde obtienen los resultados; sin embargo, la Oficina Asesora de Sistemas manifiesta que es la aplicación más avanzada con avance del 97,45% y que tal vez falte en presupuesto capacitación para su uso, ya que constantemente el jefe de presupuesto solicita cambios en la Aplicación de cifras, número de registros presupuestales, fechas de registros, número de rubros de cuenta, disponibilidades presupuestales y otros, tanto a quienes son responsables técnicos de la aplicación como a GTS, lo cual se debe solamente a información mal incluida dentro de la aplicación PREDIS; en Presupuesto manifiestan que a la fecha PREDIS no ha permitido generar la primera ejecución de Gastos ni de Ingresos; éstas se hacen a través de Excel y luego se registran manualmente en PREDIS; generando errores, inconsistencias, atrasos de información en otras aplicaciones de SICAPITAL, en las estructuras de información y de cálculo.

De acuerdo con lo observado y teniendo en cuenta que la Universidad debe contar con un buen sistema integrado de información confiable, corresponde continuar con la implementación de los aplicativos con el objetivo de terminarlos y optimizar tanto el manejo, procesos y resultados que se obtengan con ellos; principalmente teniendo en cuenta absolutamente todos los procesos, procedimientos y diferentes características que ella tiene, para ser eficiente en el manejo, control y presentación de información de personal y de nómina.



## Í Credibilidad y confianza en el control

Finalmente con relación a la nómina y vinculación de docentes para el pago de cátedras, investigaciones, coordinación de proyectos, representación o coordinación en convenios y de los funcionarios que están en planta tanto administrativa como de docencia, que además realizan contratos por dictar cátedras, es decir la nómina de vinculación especial (Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional), debe desarrollarse una Aplicación que incluya todas las características que hacen parte del pago nominal, hacerla más activa, dinámica y productiva llevando tanto seguridad social, bancos, honorarios y todo tipo de cualidad que haga parte del pago al personal de la Universidad Distrital Francisco José de caldas, teniendo a su vez un proceso de coordinación y control, en cada actividad para ser un servicio netamente efectivo.

De acuerdo a lo observado en este aspecto relacionado con el Sistema de Información y Aplicaciones de Cómputo, será objeto de una próxima auditoría, con el fin de determinar las causas y hechos que generan su inconsistencia.

### 5. MANEJO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

En general, la información oficial de presupuesto de la Universidad se registra en Excel, a través de dos unidades ejecutoras; en la unidad 01, se registra el presupuesto y en la unidad 02 se registra la información relacionada con la ejecución de los programas de extensión, que no afecta el presupuesto.

Esta se maneja en forma paralela como referente, y se registra la información presupuestal en el módulo PREDIS UDFJC aplicación local (no en línea con Secretaría Hacienda Distrital); ya que a la fecha PREDIS que se encuentra en implementación, no ha permitido generar la primera ejecución de Gastos ni de Ingresos; éstas se hacen a través de Excel y luego se registran manualmente en PREDIS de la SHD; además, genera errores estructurales como permitir que la expedición acumulada de CDP, sea superior al saldo disponible, error que fue detectado a través de la información oficial llevada en Excel.

El registro presupuestal de la información de la nómina de docentes de planta y de horas cátedra, se hace en la unidad 01, con base en el resumen suministrado por el área de Recursos Humanos, obtenido a través del aplicativo CÓNDOR y en la información suministrada por las decanaturas en una plantilla en Excel; paralelamente se registra en PREDIS haciendo que el registro sea manual.



## Í Credibilidad y confianza en el control

En la unidad ejecutora 02 se registra la información relacionada con la ejecución de los programas de extensión, que no afecta el presupuesto de la Universidad; la cual incluye el pago de servicios académicos remunerados-SAR; como mecanismo para el reconocimiento de estímulos a docentes de carrera que participen de manera voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, ejecución y asesoría de proyectos, contratos, consultorías o convenios que suscriba la Universidad con terceros.<sup>4</sup>

Para el manejo de la información relacionada con la nómina, la Universidad intentó la implementación del módulo Perno del aplicativo SI CAPITAL, el cual no se utiliza actualmente, por cuanto según la oficina de Sistemas de la Universidad, el módulo no se ajustaba a las necesidades de la misma. Contablemente, el registro se hace en el aplicativo SIIGO, con base en los documentos suministrados por la oficina de Recursos Humanos elaborados en Excel.

La información suministrada por el área de Talento Humano no contempla lo relacionado con los aportes a seguridad social y parafiscales, lo cual se hace manualmente y con posterioridad al pago de la nómina, lo que hace que el registro y el pago de los aportes no sean oportunos; además, se presentan diferencias entre los valores reportados a contabilidad para el registro inicial de la nómina y los valores tomados para el cálculo y pago de los aportes.

Aún cuando ya se realizó un proceso de depuración contable, actualmente la situación persiste trayendo consecuencias tales como reclamaciones por parte de los funcionarios por mayores valores descontados en los tres últimos años, los cuales no tienen respaldo en Tesorería, por cuanto no se han establecido en el cierre de cada año, por lo que los saldos del balance no reflejan la situación real en relación con el tema y generan incertidumbre en las cifras.

En la vigencia 2011 se estableció que se pagaron intereses moratorios por el no pago oportuno de los aportes a seguridad social y parafiscales, como se señala en este informe, en el numeral 6 de Resultados del Proceso Auditor.

---

<sup>4</sup> Circular 000942 de abril 10 de 2010, de Rectoría de la UDFJC, en concordancia con el Acuerdo N° 002 del 30 de julio de 2000 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría 668 de 2008.

## Í Credibilidad y confianza en el controlí

De otra parte, en cuanto al manejo de tesorería, el registro de la información se lleva en paralelo en los aplicativos SIIGO y el módulo OPGET del aplicativo SI CAPITAL; no siendo posible tener actualizada a la fecha la información en este último, dadas las dificultades que se han generado al ir alimentando el sistema; entre otras, no permite el registro de notas de ajuste (reclasificaciones, registros de gastos financieros y traslados de conceptos) y falta capacitación. Sin embargo, se resalta como beneficios del módulo OPGET el impedir la generación de dobles pagos y el cargue del archivo para pagos a través de los portales de las entidades bancarias.

El hecho de que el soporte técnico del sistema de información presupuestal y contable sea mixto, combinando registros en Excel, PREDIS, SIIGO y OPGET, lo hace muy complejo, permitiendo manipulación de la información, desgaste administrativo y riesgos permanentes en la oportunidad, calidad y razonabilidad de la misma, más cuando el área financiera no tiene establecidos controles que permitan detectar las deficiencias de la información reportada, por cuanto argumenta el jefe de la División Financiera, que es responsabilidad de los ordenadores del gasto.

Lo anteriormente descrito, obedece a que los procedimientos que se utilizan actualmente para el manejo y registro de la información de la nómina no se ajustan a las necesidades académico administrativas de la Universidad, trayendo como consecuencia el que no se tenga un manejo riguroso de la información contable, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y demás normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, que garantice la confiabilidad de la información y su correcto y oportuno registro.

Las inconsistencias relacionadas en el presente informe, han sido identificadas por la Contraloría en auditorías anteriores y cuentan con acciones de mejoramiento, con fecha de terminación 31/12/2011; a las cuales una vez vencido el término se hará seguimiento; sin embargo, es preciso señalar que actualmente no se evidencia avance en la implementación de las acciones correctivas propuestas y por el contrario la situación tiende a ser más crítica.

Lo anterior se ratifica en diferentes comunicaciones internas de la Universidad, que evidencia que se han venido presentando irregularidades en el manejo de la información presupuestal por parte del área Financiera, a través del aplicativo SICAPITAL, módulo PREDIS; denotándose falta de unidad institucional en la



## Í Credibilidad y confianza en el control

posición frente al grado de implementación y utilización del sistema; como se refleja en el numeral 6 de Resultados del Proceso Auditor.

Es preciso resaltar que la Resolución 357, 23 de Julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, señala específicamente en el numeral 15. *Eficiencia de los sistemas de información. Con independencia de la forma que utilicen las entidades públicas para procesar la información, sea esta manual o automatizada, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia, eficacia y economía en el procesamiento y generación de la información financiera, económica, social y ambiental. Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información. Y atendiendo la naturaleza y complejidad del ente público de que se trate, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias*

## 6. ACCIONES CIUDADANAS

### **Procedimiento para la recepción, trámite y respuesta de DPCs en relación al tema de nómina**

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No.309 del 13 de mayo de 2010, expidió el Reglamento Interno de trámite de acciones ciudadanas, con la cual derogó la Resolución No.323 del 24 de agosto de 2000. En la citada Resolución estableció el manual de procedimientos para el ejercicio del derecho de petición ante las dependencias de la Universidad.

El alcance dado por la Resolución No.309 de 2010 establece un cubrimiento a los procedimientos que se deben seguir para la recepción, trámite y la solución de acciones ciudadanas (quejas, reclamos, derechos de petición, sugerencias, solicitudes de información escritas y consultas) que se presenten ante la Universidad Distrital, aplicando las disposiciones vigentes en especial el Código Contencioso Administrativo, el cual es concordante en todos los procedimientos a que se hace referencia. Estos son aplicables en todas las dependencias de la Universidad y a los servidores públicos y/o particulares en cumplimiento de



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

funciones públicas, que son responsables de la solución de las acciones ciudadanas. La Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano, es la dependencia encargada de recibir, radicar y tramitar las acciones ciudadanas.

Las funciones de la Oficina de Quejas y Reclamos, en relación con las acciones ciudadanas, se encuentran previstas en el artículo 39 de la Resolución 309 de 2010, establece, que en caso de incurrir en incumplimiento en los tramites darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

La Universidad Distrital tiene previsto que las peticiones que tengan que ver con situaciones de tipo académico, deberán efectuarse por escrito, y en los casos que deban acreditar requisitos especiales para que pueda iniciarse o adelantarse la actuación administrativa, se fijará la relación de todos estos en lugar visible al público dentro de sus dependencias.

Establece el reglamento de la Universidad para este tema: *Términos para Resolver: Tratándose de quejas, reclamos, sugerencias, derechos de petición en interés general y/o particular, serán (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recibo. Si fuere una solicitud de información, consulta de documentos o expedición de copias, serán (10) días hábiles. Si se trata de formulación de consultas el plazo máximo es de (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.*

El procedimiento para resolver internamente todas las acciones ciudadanas, tiene previsto un termino de (8) días hábiles, para lo cual la Oficina de Quejas y Reclamos requerirá a la dependencia competente. Si el competente para resolver o solucionar no envía la respuesta y luego de haberse efectuado los requerimientos pertinentes, la acción ciudadana será enviada al superior jerárquico para que este la resuelva sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes. Cuando no fuere posible resolver o darle solución en los términos previstos, el competente deberá informar a la Oficina de Quejas y Reclamos dentro de los (2) días siguientes expresando los motivos, señalando a la vez la fecha en que resolverá, esto con el fin de no sobrepasar los plazos máximos establecidos por la Ley.

En caso de falta de competencia para contestar o resolver la petición, se deberá informar al interesado de manera inmediata cuando la petición es verbal, o dentro



## Í Credibilidad y confianza en el control

de los (10) días hábiles siguientes si es escrita. Las notificaciones se harán conforme lo disponen los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

En cuanto a la aplicación del procedimiento para responder los Derechos de Petición al tema de la Nómina de la Universidad Distrital, se determina que igual se le debe aplicar el procedimiento previsto en la Resolución No.309 del 13 de mayo de 2010.

En virtud de la aplicabilidad de los procedimientos antes señalados, la Oficina de Recursos Humanos en el tema de nómina dio trámite a (13) DPCs en el lapso comprendido entre el 17 de marzo de 2011 y el 19 de septiembre de 2011, encontrándose lo siguiente:

- (6) Derechos de Petición relacionados con solicitudes de expedir certificaciones de la mesada pensional de exfuncionarios, respondiendo que las mesadas pensionales no han sido modificadas hasta tanto no se reciba de manera oficial los fallos proferidos por el Consejo de Estado.
- (2) Derechos de Petición relacionados con solicitudes de auxilios funerarios, los que fueron respondidos en el sentido de efectuar las consultas pertinentes ante la Oficina Asesora Jurídica para el trámite de viabilidad.
- (1) Derecho de Petición relacionado con la liquidación y pago de docentes de carrera y de vinculación especial. La Universidad dio respuesta, donde argumenta que esta se rige por el Decreto 1279 de 2002.
- (4) Derechos de petición donde solicitan certificación de los valores recibidos en pago por concepto de prestaciones sociales, o de tiempo de servicio para solicitar pensión, donde la Universidad dio las respuestas respectivas, sin que el Grupo Auditor haya encontrado hallazgos que formular.

En conclusión a los DPCs en materia de Nómina, se determina el cabal cumplimiento con lo previsto en la Resolución No.309 del 13 de mayo de 2010 ~~Reglamento Interno de trámite de acciones ciudadanas~~ es decir dentro de los (15) días siguientes a la radicación, el cual se encuentra acorde con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

- Sin embargo se destacan (6) respuestas a derechos de petición en donde la Universidad no ha dado una respuesta de fondo a los peticionarios en virtud de que se encuentran pendientes de recibir de manera oficial los



## Í Credibilidad y confianza en el control

fallos proferidos por el Consejo de Estado en relación con modificaciones a las mesadas de algunos pensionados de la Universidad.

### ***Procesos disciplinarios relacionados con la Nómina de la Universidad Distrital***

Según Oficio OAD-900-2011 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, actualmente en la Universidad Distrital se adelantan los siguientes procesos relacionados con aspectos de la Nómina de Universidad:

- Cuatro (4) Expedientes de la vigencia 2009, No: 1202, 1223, 1253, y 1257. Ocho (8) expedientes de la vigencia 2010 No: 011, 012, 014, 025, 018, 019, 025, 1204, y un (1) expediente de la vigencia 2011 el No.008, los que fueron remitidos por la Oficina de Asuntos Disciplinarios a la Rectoría de la Universidad por impedimento, de lo cual el Rector no se ha pronunciado de plano o de si acepta o no el impedimento, o de determinar a quien corresponde continuar con el conocimiento de las diligencias conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley 734 de 2002.
- Expediente No.016 de 2011, por presuntos pagos demás efectuados a un docente, por cuanto no fue retirado de la nomina al momento de la aceptación de su renuncia. Este se encuentra en trámite y está pendiente de fallo.

En conclusión ninguno de los (14) procesos disciplinarios que se encuentran en trámite han sido fallados, algunos con más de 2 años de haber sido aperturados, notándose deficiencia en la gestión que le corresponde a este tipo de procesos.

## **7. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR**

A continuación se relacionan las situaciones irregulares detectadas en desarrollo de la auditoría y que configuran los hallazgos.

### **7.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA POR PAGO DE INTERESES MORATORIOS EN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no ha realizado el pago oportuno de la totalidad de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en los meses de enero a octubre de la vigencia 2011.

En consecuencia, realizó pagos por concepto de intereses moratorios, en cuantía de \$94.546.736, discriminados así: pensión \$39.432.531, salud \$53.897.405, ARP \$978.300, Caja de Compensación Familiar \$136.300 e ICBF \$102.200. Además, contablemente el registro de los intereses moratorios se hace en la cuenta Otros Gastos Generales, la cual no corresponde a la naturaleza del gasto.

La situación descrita obedece a que los procedimientos que se utilizan para el manejo y registro de la nómina, aportes a seguridad social y parafiscales, no se ajustan a las necesidades académicas y administrativas de la Universidad Distrital; así como a la inoperancia de un sistema integrado de información financiera.

Lo anteriormente expuesto, se configura en un presunto hallazgo fiscal en cuantía de \$94.546.736 por incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1670 de 2007, en los literales a y c del numeral 2 del artículo 161 de la Ley 100 de 1993, adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, incumple los propósitos, objetivos y características, contemplados en el Régimen de Contabilidad Pública; la Resolución 357, del 23 de Julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación; específicamente en los numerales 2.1.1. Reconocimiento y 3.15. Eficiencia de los sistemas de información. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

Analizados los argumentos expuestos por la Universidad en su respuesta, se hace evidente que existen debilidades que independiente de la vigencia en que hayan afectado la gestión de la Universidad y hayan generado los intereses moratorios y de que el Consejo Superior Universitario apropie los recursos para cubrirlos porque se convierte en una obligación, se está causando un posible daño patrimonial y se deben implementar medidas tendientes a que estos hechos no sean recurrentes.



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

No obstante, en la respuesta se menciona que en relación con los funcionarios en régimen de transición, éstos asumieron la cancelación de dichos intereses y los descuentos ya se aplicaron en los pagos salariales de diciembre; de lo cual no se anexaron documentos soportes y realizada la visita al área de talento humano tampoco fue posible obtenerlos.

***El hallazgo administrativo se confirma con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$94.546.736 y disciplinaria, será trasladado a las instancias pertinentes y se debe incluir en el plan de mejoramiento.***

7.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. NO IMPLEMENTACION EN SU TOTALIDAD DEL SGC Y MECI EN LA UDFJC.

El Consejo Superior Universitario-CSU de la UDFJSC no asignó recursos del presupuesto para el MECI para el 2011, por lo tanto, suspendió el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital - SIGUD para centrar su atención en alcanzar la acreditación académica de alta calidad a nivel internacional, dando inicio al proyecto de modernización; no obstante, el MECI y el SGC son requeridos para alcanzar la acreditación. Por tanto se concluye que esta decisión fue tomada sin fundamento técnico, según actas No.013 del 23-06-2011 y No.015 del 29-06-2011, que se limitan al traslado presupuestal dejando sin recursos el Proyecto autoevaluación y acreditación SIGUD con el que se ejecutaba el MECI.

Por lo anterior se tiene que la universidad no ha implementado en su totalidad el Sistema de Gestión de Calidad - SGC, ni el Modelo Estándar de Control Interno, como herramientas que proporcionan una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación, orientándola hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos, en aras de prestar un mejor servicio al ciudadano.

La no implementación de los SGC y MECI pone en riesgo lo invertido en el Proyecto Autoevaluación y Acreditación - SIGUD programado para su consecución, a la fecha su ejecución va por un monto mayor de \$1.106,2 millones, adicionado al hecho que es mandato de Ley y se está incumpliendo, lo que puede conllevar sanciones para la Universidad. Por otra parte, no se permite asegurar el cumplimiento en términos de calidad de normas como NTCGP1000, que debía cumplirse al 2009, así como: ISO 27000 - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, OSHAS - Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad Laboral,



## Í Credibilidad y confianza en el control

Gestión Documental ISO-14000 . Sistema de Gestión Ambiental, conllevando las siguientes debilidades del Sistema de Control Interno:

- El Mapa de Riesgos se encuentra incompleto, se evidencio que falta el proceso de Talento Humano; falta actualización permanente y la socialización se realiza mediante una carpeta compartida desde la Oficina de Control Interno, la cual no presenta todos los procesos. El último proceso de actualización se adelantó en octubre de 2010,
- Procedimientos desactualizados conlleva igual situación a los controles.
- Indicadores, como herramienta subutilizada.
- Se establece que no hay una política clara de Administración de Riesgos, que permita estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la Universidad.
- Falta de armonización normativa.
- Plan de Mejoramiento Institucional no consolidado.

Se concluye que el hecho de tomar el camino de la acreditación por parte de la UDFJC, no justifica el incumplimiento de la norma que exige la implementación del SGC y del MECI en las entidades del Estado, más aún, cuando son acciones no excluyentes sino complementarias en aras de la Acreditación.

Adicionado a lo anterior, se considera que la Universidad desestima la intención que fundamenta la norma, si se tiene en cuenta la exposición de motivos<sup>5</sup> que dio origen al mandato de carácter distrital, que determina la obligatoriedad en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI en el Distrito Capital, que entre otros apartes menciona:

*La eficiencia de las empresas privadas y de entidades públicas, dependen en parte del estilo de administración, la productividad y competitividad solo podrán incrementarse si se implementan sistemas como el de aseguramiento de la calidad, los cuales por ser de gran importancia, fueron objeto de reglamentación por parte del poder legislativo el Congreso de la República mediante la ley 872 del 2003, creo el sistema de gestión de calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, estableciendo un plazo máximo de cuatro años contados a partir de la expedición de la ley para su implementación.*

---

<sup>5</sup> Proyecto de Acuerdo 24 de 2004



## Í Credibilidad y confianza en el control

o

*Sin duda el aseguramiento de la calidad en los procesos de las organizaciones tanto pública, como privada hacen día a día nuestra economía más competitiva, por la obtención de resultados como:*

- Mejorar continuamente la prestación de servicios*
- Actualización permanente de conocimientos*
- Fortalecimiento de la Investigación*
- Eficiencia en la Administración de los proyectos*
- Ofrecer a los clientes y usuarios satisfacción, cumplimiento y calidad*
- Estar a la vanguardia en el conocimiento y la tecnología*
- Prevención de riesgos*
- Prestación de servicios ágiles y oportunos*
- Ofrecer soluciones seguras, confiables y definitivas*
- Disminución de niveles de corrupción*
- Transparencia en los procesos de contratación*
- Confiables en las instituciones y gobernantes* +

De acuerdo a lo anterior, se determina que la universidad incumplió la Constitución Política de Colombia 1991, en donde se incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública; en sus artículos 209 y 269, el Decreto 2913 de 2007, por medio del cual el gobierno nacional unificó las fechas de implementación del SGC y del MECI, estableciendo como límite el 8-12-2008; así mismo, se transgrede la Ley 87 de 1993 que establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismo del Estado, la Ley 489 de 1998, la cual dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno; la Ley 872 de 2003 por la cual se crea el SGC en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras del servicio+

Así mismo se transgrede, el Decreto 4110 de 2004, por el cual se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004+; se determinan las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad, la norma NTCGP 1000:2009; el Decreto 1599 de 2005 por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 Para el Estado Colombiano+ y el Decreto 4485 del 18 de Noviembre de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública+ y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

Por lo anterior se establece un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En atención a la respuesta dada por la administración, se establece que se ratifica el hallazgo y su incidencia, teniendo en cuenta el Oficio No. 2011EE1009 del 14-06-2011, suscrito por el rector de la Universidad y dirigido al Consejo Superior Universitario, donde se confirma lo evidenciado por este organismo de control. Por lo anterior, **se confirma el hallazgo, debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento y se da traslado a las instancias correspondientes**. Así mismo, la Contraloría incluirá este tema en la auditoría regular a realizarse.

### 7.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO. FALTA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE CARRERA

A la Universidad existen instrumentos de planeación y de control, de las actividades académicas de los docentes de carrera, tales como:

- Plan de trabajo en el que se describen detalladamente las actividades académicas, a las que se compromete el docente durante un periodo determinado. Este plan debe ser concertado con el Coordinador de Proyecto Curricular.
- Evaluación docente, por medio de la cual se califica el desempeño de los docentes, proceso en el cual participan los estudiantes con el 50% de la ponderación final, los docentes con la autoevaluación representada en el 20% y los consejos de carrera de los proyectos curriculares con un 30%, para un total del 100%, para este fin, se aplican 9 formatos dependiendo el tipo de vinculación de los docentes.

Para efectos de la auditoría se verificó el cumplimiento del plan de trabajo para los docentes de carrera, con base en la información reportada en el formato No. 11 - Evaluación docente aplicada por el Consejo del Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial, para lo cual se solicitó la información relacionada con la pregunta No. 3 *¿Durante el último año, los proyectos de grado que dirige, revisa y evalúa han merecido*



## Í Credibilidad y confianza en el control

*reconocimiento académico comprobable como el caso de meritorio o laureado*, frente al tema, la coordinación del proyecto no aportó de manera específica las evidencias que permitieran determinar cuántos y cuáles fueron los proyectos de grado dirigidos por el profesor, los avances y el estado de los mismos, teniendo en cuenta las etapas metodológicas ejecutadas durante el primer período académico de 2011.

Igualmente, no se pudo determinar si la participación del docente en los trabajos asignados fue como revisor, jurado, director, o si de algún modo estos trabajos arrojaron como resultado el reconocimiento de meritorio o laureado. Situación similar se presentó en la pregunta No 5 *Participa en la conformación de grupos o semilleros de investigación* y en la No. 6 *El docente realiza funciones de docencia, extensión, investigación y creación*, entre otras.

Es de anotar que los aspectos analizados anteriormente, fueron examinados en el informe de Gestión Académica Administrativa e Investigativa del primer semestre vigencia 2011, elaborado por la decanatura de la Facultad de Ingeniería, en el numeral 3.2 PROCESO.- Docencia, Bienestar y Cultura Universitaria; SITUACIÓN ACTUAL.- *Evaluación docente tradicional de metodología mecánica*; FACTORES DE CAMBIO: PROYECTADA A 2016: *Estructuración y mejoramiento del modelo de evaluación docente* (el resaltado es nuestro).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el informe de gestión de la Decanatura de Ingeniería, en el que se describe la evaluación docente como tradicional, de metodología mecánica, y realizadas las pruebas de auditoría se estableció que no hay evidencia mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento del plan de trabajo de manera específica, por cuanto la información se encuentra incompleta y disgregada. Así mismo, se determinó que en algunas de las preguntas formuladas en el formato de evaluación docente del proyecto curricular, como están elaboradas y parametrizadas, no arrojan resultados concretos que permitan medir el cumplimiento de las actividades académicas contenidas en el plan de trabajo.

Lo anteriormente expuesto, transgrede con lo normado en la Ley 87 de 1993 artículos 1 y 2, literales b), c), d), e) y g) y el Acuerdo 011 de 2002, Título IV, Capítulo 10, artículo 58 numeral 1. Por lo que se configura un hallazgo administrativo.

Evaluados los argumentos presentados por la Universidad, se estableció que solamente se refieren específicamente a la función que cumple el Consejo de



## Í Credibilidad y confianza en el control

Facultad, frente a las solicitudes de reconocimiento de las tesis como meritoria o laureada, no obstante, el hallazgo no cuestiona las actividades de dicho Consejo, sino la falta de procedimientos mediante los cuales se pueda comprobar el cumplimiento del plan de trabajo de los docentes de carrera de manera específica, por cuanto al realizar las pruebas de auditoría en el Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial, se pudo evidenciar que la información se encuentra incompleta y disgregada, no solo sobre el tema de las asignaciones en las tesis de grado, sino en varios de los ítems registrados en el plan de trabajo.

Es de anotar que dicho plan es concertado con la coordinación de los proyectos curriculares y de acuerdo con las pruebas realizadas, se observa que el instrumento que mayor peso tiene para el seguimiento del plan de trabajo, es el formato de evaluación docente aplicado por el consejo del proyecto curricular, información que fue suministrada por la coordinación de Ingeniería Industrial, según consta en el acta de visita administrativa fiscal formalizada el 02/11/2011. De otra parte, en el informe de Gestión Académica Administrativa e Investigativa del primer semestre vigencia 2011, elaborado por la decanatura de la Facultad de Ingeniería, se determinó como FACTORES DE CAMBIO: PROYECTADA A 2016: **“Estructuración y mejoramiento del modelo de evaluación docente”** (el resaltado es nuestro), es decir, este aspecto ya ha sido considerado por la decanatura para el mejoramiento.

En el numeral 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO, Subsistema de Control de Gestión . *Controles*, de este informe de auditoría se consideran fallas en la aplicación de este elemento, evidenciado en la falta de actualización permanente de los Procedimientos, que conlleva al ajuste de los controles y se analiza lo contemplado en el Acuerdo 011 de 2002, Título IV, artículo 49, establece **“los docentes de carrera deben concertar con su Coordinador de Proyecto Curricular, con una anticipación mínima de un (1) mes a la iniciación del periodo académico, un plan de trabajo describiendo detalladamente las actividades que se compromete a realizar durante el mismo tiempo”**, así mismo, en el Título III, Capítulo 2, artículo 20, se contempla como uno de los deberes de los docentes de carrera de la universidad en el literal i) **“laborar oportunamente, de común acuerdo con el Coordinador del Proyecto Curricular, el plan de trabajo de que trata el presente reglamento y cumplirlo”**. (El resaltado es nuestro).

De otra parte, en el Título IV, Capítulo 9, artículo 48 se plantean las **“ACTIVIDADES DOCENTES Y PLAN DE TRABAJO”** en donde se señalan una serie de actividades académicas que pueden dedicar en el tiempo laboral los docentes, descritas desde el literal a) hasta el n).



## Í Credibilidad y confianza en el control

Teniendo en cuenta los elementos analizados, este ente de control ratifica el hallazgo administrativo que deberá incluirse en un plan de mejoramiento.

### 7.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO. APLICACIONES DE CÓMPUTO INCOMPLETAS EN PROCESOS, PROCEDIMIENTOS E INFORMACIÓN

Como resultado de la visita administrativa practicada y de las presentaciones de Aplicaciones de cómputo realizadas por la Oficina Asesora de Sistemas, Oficina de Control Interno, Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, se pudo observar:

- a. La información requerida dentro de la Universidad en las Aplicaciones de cómputo, no está completa;
- b. Algunos reportes no son coherentes, como por ejemplo informar que un profesor en un mismo día y a una misma hora, dicta cátedra en salones diferentes y distantes;
- c. Al permanecer las Aplicaciones en desarrollo, faltan módulos y procesos por desarrollar; y
- d. Debido a que se encuentra en desarrollo de programación, y que incluyen información en aplicaciones externas en Excel, se duplican labores y la información no se registra a tiempo en las aplicaciones, para obtener resultados e información, necesaria para otras aplicaciones.
- e. Algunas Aplicaciones son conocidas y manejadas por un único funcionario, y en caso de que este faltase, retrasa la labor o queda sin quien realice la tarea necesaria para la Universidad.

La situación descrita transgrede la Ley 87 de 1993 en el Art. 2 inciso e. ~~%Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;~~ Art. 4 Inciso i. ~~%Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;~~ Art. 12 g. ~~%Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;~~ de acuerdo a lo anterior se observa que estando los procesos inconclusos no hay oportunidad ni confiabilidad de la información.

Los procedimientos que se utilizan para el manejo de Información en las Aplicaciones de cómputo, entre ellas la de nómina, genera duplicidad de labores al



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

incluir información de forma manual en hojas electrónicas Excel, lo que hace que no se realice un buen manejo de la Información y como consecuencia se haga más lento, poco confiable y no cumpla con la información requerida. Por lo tanto esta situación configura un hallazgo administrativo; advirtiendo que este tema tendrá una posterior auditoría técnica, con el objetivo de concretar los alcances con relación a este hallazgo.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; **en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.**

### 7.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. MÚLTIPLES CONTRATACIONES DE TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL SOFTWARE SIN PERMITIR QUE CONCLUYAN LABORES ASIGNADAS

A través de las visitas administrativas y las presentaciones recibidas de las diferentes Aplicaciones de Cómputo de la Universidad Distrital, se observa que estas permanecen en desarrollo, debido a diferentes contratos con terceros, para que las implementen y/o realicen módulos nuevos dentro de ellas constantemente; muy pocas alcanzan a terminar su programación, presentando:

- a. Software parcial sin terminar con uso correcto, debido a que una misma aplicación dura en desarrollo por varios años y diferentes contratistas;
- b. A la Universidad le faltan mecanismos de control sobre la forma como se desarrolla el Software en las contrataciones;
- c. Los ajustes, desarrollo de módulos y/o reprogramación constante de las Aplicaciones, como por ejemplo sucede en SI CAPITAL, como en otras Aplicaciones, no permiten completar el desarrollado del Software;
- d. La contratación constante y de diversos contratistas, causan demora en la función requerida de las Aplicaciones.

Por ello observamos que se Incumple con la Directiva 005 de 2005 "*Políticas de Tecnologías de Información y comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital*" y la Ley 87 1993, Art. 2 Inciso e. ~~%Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros+~~, Art. 12 Inciso g. ~~%Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios+~~



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

Es así como al no tener las Aplicaciones finalizadas, su producción y desarrollo es parcial impidiendo realizar adecuadamente los procesos de información y el manejo de sus resultados. Por esta situación se configura un hallazgo administrativo; advirtiendo que este tema tendrá una posterior auditoría técnica, de auditoría de sistemas, con el objetivo de especificar posibles alcances para este hallazgo.

La UDFJC argumenta en la respuesta a esta observación, que en cuanto al modulo Perno, no fue posible implementarlo ya que aunque se realizaron innumerables esfuerzos su estandarización no fue posible. No obstante el PERNO no es el sistema oficial de nóminas de la Universidad, y se considera impropio hablar de paralelos. A sí mismo, no se especifica que de las cuatro nóminas de la Universidad (Administrativos de Planta, Docentes de Planta, Pensionados y Vinculación Especial), la única que no está bajo el esquema de los sistemas de información es la de Vinculación Especial; razón por la que justifican que este hallazgo no está fuera de contexto, sino que es cierto que en la aplicación faltan procesos, procedimientos e información, faltando información igual en las hojas de vida, como lo muestran en los soportes enviados con en esta respuesta.

Además en su respuesta dicen: %La División de Recursos Humanos, en conjunto con la Oficina Asesora de Sistemas, se encuentra efectuando mejoras al Sistema de nómina, con el fin de integrarlo a los módulos de SICAPITAL implementados y puestos en producción.‡ igualmente muestran que existen faltantes en la aplicación con esta afirmación.

En general su respuesta trata de desorientar lo dicho por la Contraloría de Bogotá, pero con afirmaciones que muestran que lo dicho es cierto, en ningún momento se afirma que SI CAPITAL lo desarrollo la Universidad o GTS, esta mencionado que es de la Secretaría de Hacienda Distrital y el afirmar están completas en su funcionamiento la información entregada del avance logrado en cada aplicación en SI CAPITAL, muestra sus faltantes y la inversión o gastos realizados por la Universidad con relación a SI CAPITAL, será impropio a razón que no están en uso, integralidad y comunicatividad, razón por el que la Contraloría de Bogotá deberá ejercer una Auditoría de Sistemas de Información integra que pueda determinar concretamente esta situación; de lo anterior podemos concluir que este hallazgo administrativo permanece.



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

Es inconcebible recibir afirmaciones de insultos agravantes, donde se asevera desconocimiento conceptual y confundimiento de procedimientos diferentes y asegurar que no existen aplicaciones terminadas jamás, con el ejemplo de Microsoft, el cual lleva muchos años desarrollando Office, ya que el Office de cada versión es versión finalizada, la cual desarrollara completamente todo para lo que está desarrollada, las versiones posteriores no son la misma, es otra versión con mejoras y posiblemente nuevos módulos de mas procesos.

Terminando la Universidad en su respuesta diciendo: *Para el caso concreto de lo que se afirma del desarrollo de SI CAPITAL, se aclara que la Universidad no fue quien desarrollo este sistema, por tanto en la afirmación existen imprecisiones sobre el presunto hallazgo.;* con esto la Contraloría de Bogotá, esta con conocimiento que este desarrollo es de la Secretaría de Hacienda Distrital, y que fue cedida a todos los Entes Públicos del Distrito Capital, más la contratación para la implementación de SI CAPITAL realizada por la Universidad, es a la que nos referimos y a la que debemos realizar una Auditoría de Sistemas Informáticos de la Universidad, ya que las contrataciones realizadas para implementación, mantenimiento y uso estudiantil, generan pocos avances y gastos posiblemente impropios; razón por la cual este hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa lo expuesto en el hallazgo; ***en consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y se dará transado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.***

### 7.6 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS DE HISTORIAS LABORALES

A partir del análisis de las hojas de vida de los casos definidos en la muestra se logró establecer que en las historias laborales, la información no se encuentra completa, no contienen las copias de los diferentes actos administrativos de vinculación, ni la evidencia física de su comunicación a los docentes para que se de cumplimiento al mismo; no están organizadas en orden cronológico, falta de listas de verificación o chequeo del contenido de las carpetas de las historias laborales; o la elaboración del listado del inventario documental, existen



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

diferencias entre la información contenida en el archivo físico y el Sistema de Información de Personal-OAS.

Como caso particular se menciona la historia laboral del docente con cedula 79.698.280, en la cual se evidencia que se inscribió al docente al escalafón de la Universidad mediante Resolución No.588 del 2/10/2009 en categoría de Asistente y presenta una segunda inscripción con Resolución N°.23 del 9/10/2009 con el mismo nombre del docente, coincidiendo la información en su totalidad, pero con un numero de cedula diferente, el 52.083.089. No existe certeza y confiabilidad en la información que reposa en las carpetas de los docentes.

La anterior situación evidencia la falta de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; impidiendo contar con información veraz y oportuna; así como potenciales riesgos en: la toma de decisiones, cálculos, desgaste administrativo; dificultad en el control tanto interno como externo.

La Universidad no está dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 por la cual se dicta la Ley General de archivos, donde establece y se define en el artículo 3ª lo siguiente:

Archivo: Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información de la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.

También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

Archivo público: Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellas que se derivan de la prestación de un servicio publico por entidad+.

Así mismo, la Universidad incumple con las actividades administrativas tendientes a reflejar una adecuada gestión documental, la cual se encuentra prevista en la misma norma:

Gestión Documental: Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación+

Lo señalado contraviene lo normado en la Ley 87 de 1993, art. 2º, literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; art. 4º, literal i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control. Igual se incurrió en una presunta falta disciplinaria por el incumplimiento de los deberes propios del cargo previstos en los artículos 23, y 27 de la Ley 734 de 2002, como también de los previstos en numeral 1., del artículo 34 de la citada Ley.

La anterior situación se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Respuesta al hallazgo

La UDFJC argumenta en la respuesta a esta observación, que el personal de archivo se encarga de seleccionar la documentación y de la ubicación respectiva en los expedientes laborales, situación que no se hace efectiva vista la carencia de los respectivos soportes allegados a los expedientes. De otra parte aceptan la inconsistencia en la inscripción del docente identificado con cedula 79.698.280, como también aceptan que las copias de los actos administrativos expedidos por la Universidad, no reposan en las respectivas hojas de vida de los docentes en virtud que estos son producidos por las diferentes dependencias y cuyas copias no se allegan a los expedientes.

Mencionan además que la Universidad cuenta con un motor de Base de Datos Oracle 11G y plataforma hardware IBM con tecnología BLADE CENTER en la Oficina Asesora de Sistemas y, en Recursos Humanos se cuenta con una herramienta para digitalización y administración de las hojas de vida (Prodygytek Dokument). Han suscrito contratos para efectuar la digitalización de las historias laborales y contratos relacionados con el archivo general de la Universidad para poner en funcionamiento el proyecto de inversión, sistema de gestión documental y archivos de la Universidad Distrital.

Estableció que en el mes de noviembre de 2011, se solicitó a la oficina de Planeación y Control, la necesidad de un espacio adecuado para ubicar el archivo de la Universidad. A su vez la Oficina de Planeación solicitó en el mismo mes al Señor Rector la aprobación del área adicional de 700 M2 en Aduanilla de Paiba para la ubicación del archivo de la Universidad.



## Í Credibilidad y confianza en el control

En complemento de lo expuesto, anexaron los siguientes documentos:

- Convenio interadministrativo No.2215100-659-2099 suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Universidad Distrital.
- Acta 15 de la sesión del 29 de junio de 2011 del Consejo Superior Universitario.
- Resolución CSU 020 del 29 de junio de 2011.
- Oficio SAAM-085-2011 del 14 de julio de 2011 suscrito por el Jefe de la Sección de Actas, Archivo y Microfilmación dirigido a la Oficina de Planeación y Control.
- Oficio SG-0673-11 del 30 de agosto de 2011 suscrito por la Secretaría General de la Universidad dirigido a la Oficina de Planeación y Control de la Universidad.
- Informe de diagnóstico del fondo documental acumulado de la Universidad Distrital presentado por la Subdirectora del Sistema Distrital de Archivos de la Dirección del Archivo de Bogotá.
- Informe técnico de la visita realizada a las áreas solicitadas del Antiguo Colegio Thomas Jefferson presentado por la Subdirectora del Sistema Distrital de Archivos de la Dirección del Archivo de Bogotá.
- Oficio 2011E26986 del 20 de septiembre de 2011 suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación y Control de la Universidad dirigido a esta Dependencia.
- Actas de las sesiones del Consejo Superior Universitario números 18 y 32 de 2010, 01, 05, 33 de 2011.
- Oficio del 2 de noviembre de 2011 remitido por esta Dependencia a la Oficina de Planeación y Control de la Universidad.
- Oficio del 3 de noviembre de 2011 suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación y Control de la Universidad dirigido al Rector.

Como antes se enuncio, la Universidad acepta la carencia de los soportes documentales en las historias laborales de los docentes, a pesar de las distintas actividades llevadas a cabo con el fin que estos reposen en los expedientes. Es de resaltar que la Universidad cuenta con los procedimientos de archivo los cuales no son aplicados e implementados conforme lo determina la observación formulada por el ente de control. Se observa además que los procedimientos de archivo fueron establecidos por una norma expresa que es la Ley de Archivo a la cual la Universidad no ha dado la respectiva aplicación e implementación dado que los soportes documentales no reposan en las historias laborales de los docentes.

En consecuencia, queda en firme el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento, y lo disciplinario dar el traslado a la autoridad competente.

### 7.7 HALLAZGO ADMINISTRATIVO. DEFICIENCIAS EN PLANES DE TRABAJO



## Í Credibilidad y confianza en el control

A partir de la relación de los docentes vinculados a la UDFJC, para el periodo 3 de la vigencia 2011<sup>6</sup>, se estableció cuales de los que están asignados a los proyectos curriculares de la Facultad de Ingeniería tenían más de 2 tipos de vinculación, definiendo 30 casos que cuentan con vinculación de planta y/o especial para los programas curriculares de pregrado y postgrado; en algunos casos además, desarrollan actividades a través de órdenes de prestación de servicio y de resolución de reconocimiento de estímulos económicos (SAR)<sup>7</sup> a los docentes de carrera de la UDFJC.

Para los casos definidos se realizó análisis de planes de trabajo, resoluciones de asignación de cargas laborales, resoluciones SAR, control por parte de la coordinación académica, de lo que se concluyó que se presentan diferencias en la información contenida en los reportes: planes de trabajo de los docentes, listado de actividades y horario por asignaturas, emitidos por el aplicativo Cóndor y por la Oficina Asesora de Sistemas; los cuales no reflejan la realidad y no concuerdan con las horas asignadas, según la Resolución de Vinculación (Ver anexo ~~Muestra~~ Análisis Vinculación Docentes UDFJC+).

La anterior obedece a inconsistencias del aplicativo que soporta el manejo de la información, que no permite su verificación y no garantiza la transparencia de la misma.

Además, se evidenciaron dificultades en la labor de control de los planes de trabajo que es asumida por los coordinadores académicos; esta actividad es ejercida eventualmente por docentes en períodos de tiempo muy cortos, lo que no genera sentido de pertenencia por la actividad de coordinación.

En relación con la labor de coordinación sobre las actividades de los docentes, se observó inexistencia de procedimientos formalmente adoptados; así como que la

---

<sup>6</sup> El periodo 1 corresponde al primer semestre académico, el periodo 2 al curso de vacaciones intermedias y el periodo 3 al Segundo semestre académico

<sup>7</sup> Contenidos en el Acuerdo N° 002 del julio 30 de 2009, expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad por actividades de extensión; el cual en el artículo tercero crea la denominación Servicio Académico Remunerado (SAR) como mecanismo a través del cual se reconocen los estímulo.



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

misma es asignada a docentes sin la debida capacitación e inducción en actividades administrativas.

En consecuencia, se hace difícil la labor de control de las actividades realizadas por los docentes, por parte de los coordinadores, demás instancias administrativas y de los organismos de control externos. El hecho de que la actividad de coordinación sea realizada eventualmente, genera bajo sentido de pertenencia.

De otra parte, no existe en la Universidad, uniformidad en la expedición de los actos administrativos, se observa que adolecen de información que den claridad al número de semanas por el que se vincula al Docente, vr.gr. las Resoluciones No.348 del 21 de julio de 2011 expedido por la Facultad de Ciencias y Educación y la No.262 del 27 de julio de 2011 de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales ambas en Postgrado.

De igual forma, no reposan en el Plan de Trabajo, los soportes que den cuenta de las descargas respectivas a que tienen derecho los Docentes que puedan disminuir las horas lectivas, que estén debidamente aprobadas y/o autorizadas por la Secretaría Académica de cada Facultad o el Consejo respectivo, junto con los soportes o justificaciones que permitan autorizar las descargas del caso; tales como: ejecución de programas y proyectos de investigación, servicios consultorías y asesorías, asesoría a empresas y comunidades, dirección gobierno o administración académica, cuando los estudios de maestría o doctorado se realizan sin comisión, los que deben ser autorizados por autoridad competente y por la vigencia que dure la actividad

Lo descrito no atiende lo normado en la Ley 87 de 1993, art. 2º, literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; Decreto 205 de 2003, art. 10º, numeral 4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; art. 4º, literal k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.

Los argumentos expuestos por la Universidad en su respuesta, hacen referencia a los mecanismo de reconocimiento de estímulos y al control de la digitación de notas, temas que no fueron objeto de este hallazgo.



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

De otra parte, se confirma la existencia de debilidades al mencionar que *la Oficina Asesora de Sistemas brinda de forma permanente asesoría telefónica y capacitación personalizada ya que la falta de continuidad del personal académico-administrativo implica realizar estas actividades de manera reiterativa*. Resaltado nuestro.

No se dio respuesta a los temas objeto del hallazgo como son:

*se presentan diferencias en la información contenida en los reportes: planes de trabajo de los docentes, listado de actividades y horario por asignaturas, emitidos por el aplicativo Córdor y por la Oficina Asesora de Sistemas; los cuales no reflejan la realidad y no concuerdan con las horas asignadas, según la Resolución de Vinculación;*

*se evidenciaron dificultades en la labor de control de los planes de trabajo que es asumida por los coordinadores académicos; esta actividad es ejercida eventualmente por docentes en períodos de tiempo muy cortos, lo que no genera sentido de pertenencia por la actividad de coordinación;*

*no existe en la Universidad, uniformidad en la expedición de los actos administrativos..*

*no reposan en el Plan de Trabajo, los soportes que den cuenta de las descargas respectivas a que tienen derecho los Docentes*

**Conforme a la respuesta dada por la Universidad, se confirma el hallazgo administrativo y se debe incluir en el plan de mejoramiento.**

7.8 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. INCONSISTENCIAS EN EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN SAR 039 del 5 /08/2011, FRENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011

La Universidad suscribió con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD), el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011, el 15 de junio de 2011, con el objeto de *Realizar actividades de pre-censo*



## Í Credibilidad y confianza en el control

y reconocimiento predial para el proceso de actualización catastral vigencia 2012, acompañando a la Unidad en la socialización y retroalimentación de los resultados obtenidos por valor \$1.380.000.000; plazo de doce meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, (perfeccionada el 7 de julio de 2011). El contrato tiene una vigencia de su ejecución y 6 meses más (para la liquidación).

Para efectos de la dirección del contrato en comento, la Universidad mediante la Resolución SAR . 039 -2011 del 05/08/2011, en el considerando estableció *que para el desarrollo del contrato, se hace necesaria, la participación de personal docente de planta de la universidad para garantizar la correcta ejecución del contrato antes mencionado; de otra parte, en el artículo primero de la Resolución a la letra dice: Reconocer estímulos económicos, sin que estos constituyan salario o factor salarial o prestacional, por su participación al Docente dentro del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217 DE 2011, +*

Así mismo, en la citada Resolución en el artículo tercero RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES, se determinaron las siguientes: *1) Garantizar la seguridad, buen uso, manejo de la documentación entregada. 2) Planear, coordinar, dirigir y controlar integralmente las actividades técnicas y administrativas del proyecto. 3) Generar los informes y reportes inherentes a su cargo 4) Planear, coordinar, dirigir, y Controlar las actividades realizadas dentro del proyecto 5) Adelantar todas las actividades indicadas para la dirección del proyecto, cumpliendo con responsabilidad, confidencialidad, ecuanimidad, ética, de manera idónea y oportuna 6) Dirigir el proyecto para garantizar el cumplimiento de los rendimientos programados en los cronogramas que garanticen la calidad técnica de los resultados. 7) Gestionar y tramitar los pagos a proveedores y el personal. 9) Representar a la Universidad en los comités técnicos y reuniones con interventoría. 10) Planear y dirigir los diferentes procesos de contratación, asistir y representar a la Universidad en los comités y reuniones con interventoría. 11) Liquidar externa e internamente el contrato. 12) Las demás actividades necesarias para la correcta dirección del Contrato Interadministrativo 217 de 2011, celebrado entre Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.+(El resaltado es nuestro).*

En el artículo cuarto de la Resolución DURACION se precisó, *El desarrollo de las actividades enunciadas en el anterior artículo, tendrán una duración de Seis (6) meses, frente al valor del estímulo económico se establecieron \$29.000.000.00 y en la forma de pago se estipuló que la Universidad pagará la suma correspondiente en tres (03) pagos así: primer (1) pago a la entrega del informe de actividades correspondiente a los dos primeros meses del proyecto, con la aprobación y certificación del Supervisor del contrato por un valor de (\$10.150.000), un segundo pago a la entrega del informe final de los trabajos de campo (precenso y reconocimiento) con la aprobación y certificación del Supervisor del contrato por valor de (\$10.150.000) y un tercer pago a la entrega del informe final de actividades del contrato y la liquidación del contrato con la UAECD por valor de (\$8.700.000).+(El resaltado es nuestro).*



## Í Credibilidad y confianza en el controlî

El Supervisor del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011, expidió certificación de cumplimiento a las labores del director del contrato el 25/08/2011 mediante la cual determinó *Que el valor causado por éste concepto es de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.150.000) M/cte, correspondiente al Primer (1) pago de Seis (06), el cual será descontado del presupuesto del Contrato 217 del rubro: 1110 (DIRECTOR)+* (El resaltado es nuestro).

Del examen realizado a los artículos referidos de la Resolución SAR . 039 -2011, frente a lo pactado en el clausulado del contrato Interadministrativo No. 217 de 2011, se observa:

1.- No se evidencia la celebración de ningún acto administrativo mediante el cual la Universidad, hubiera aclarado el plazo para la ejecución de la dirección del contrato No. 217 de 2011. Lo anterior por cuanto el término de seis (6) meses contemplados en la Resolución SAR . 039 -2011, es inferior al plazo pactado de 18 meses para la ejecución y liquidación del contrato No. 217 de 2011, lo que impide el cumplimiento a cabalidad de todas las obligaciones contenidas en la Resolución SAR 039 de 2011.

2.- En el artículo tercero de la Resolución SAR, se establecieron LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES, que debe cumplir el director del proyecto, no obstante, la auditoría observa que la obligación de liquidar externa e internamente el contrato, no se cumpliría en el término de seis meses, toda vez que el contrato No. 217 de 2011, tiene una vigencia de 18 meses. Lo anterior significa que se está asignando una responsabilidad de dirección, que de facto no podrá cumplir en el tiempo planteado.

3.- En la Resolución SAR se estipuló que el valor del estímulo económico para la dirección del contrato es de \$29.000.000.00, y en la forma de pago se contempla que dicho valor será reconocido mediante tres (03) pagos, no obstante, el Supervisor del contrato certificó para el primer pago, que el director cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en la Resolución SAR No. 039 del 2011 y que el valor causado fue de \$10.150.000 M/cte, correspondiente al Primer (1) pago de Seis (06).

Lo referido en la certificación expedida el 25/08/2011, por el Supervisor del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011, resulta contradictorio frente a lo establecido en la Resolución SAR artículo sexto, lo que genera incertidumbre en



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

la forma de pago, ocasionando riesgos frente al manejo eficiente y transparente de los recursos del contrato.

4.- En el artículo sexto de la Resolución SAR, se determinó que el tercer pago se realizará a la entrega del informe final de actividades del contrato y a la liquidación del contrato con la UAECD, por valor de \$8.700.000, situación que no es coherente por la diferencia en los plazos planteados en el contrato 217 de 2011 y la Resolución SAR 039 de 2011.

Los hechos señalados generan el impedimento y la inconveniencia para que la dirección del proyecto, pueda cumplir a cabalidad con la liquidación externa e interna del contrato y con la entrega del informe final de actividades, en los términos establecidos en la Resolución SAR . 039 -2011. Igualmente, la certificación expedida por la supervisión del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011, el 25/08/2011, resulta contradictoria frente a los pagos que se obligan por la ejecución de las actividades contenidas en la Resolución SAR 039/2011, lo que no permite garantizar la transparencia, eficiencia, eficacia y celeridad en el desarrollo y ejecución del contrato.

Por lo tanto se evidencia que no existe coherencia, ni lineamientos claros, entre el contenido de los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución SAR . 039 de 2011 y lo establecido en las cláusulas 3, 4, 5 y 7 del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 217 de 2011, por lo que se incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículos 1 y 2 literales a), al g) y lo contemplado en la Resolución 482 del 29/12/2006, artículo segundo numeral II, por medio de la cual se adoptó el Manual de Interventora y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34.

Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Evaluada la respuesta de la Universidad, se tiene en cuenta que según lo establecido en el Acuerdo No. 02 de 2009 el Consejo Superior Universitario acordó *Reconocer estímulos económicos a los docentes de carrera:õ †* y mediante la Resolución SAR 039 de 2011, se reconocieron estímulos económicos a un docentes de carrera, pero la observación efectuada por este ente de control se centra en el impedimento y la inconveniencia para que la dirección del proyecto, pueda cumplir a cabalidad con la liquidación externa e interna del contrato y con la



## Í Credibilidad y confianza en el control

entrega del informe final de actividades, en los términos establecidos en la Resolución SAR . 039 -2011 (seis meses).

De otra parte, la Resolución es un acto administrativo mediante el cual se efectúa un reconocimiento a estímulos docentes, pero que implica obligaciones para el cabal cumplimiento de la coordinación del contrato interadministrativo No. 217 de 2011, suscrito por la Universidad con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD).

Con relación al numeral 4 de la respuesta, no es pertinente la recomendación del Comité Central de Extensión en el sentido de *no adoptar como política, que el último pago del SAR otorgado a un docente que participe en labores de extensión y proyección social sea del 30% del valor total y que este se encuentre sujeto a la liquidación del proyecto de extensión*, este esquema es avalado por el Comité Central de Extensión y esta decisión debe formalizarse mediante una Circular del Comité, por cuanto el último pago del 30% del valor total estará sujeto a la liquidación del proyecto de extensión y en la Resolución SAR 039 de 2011, se estableció por un término de seis meses, plazo en el cual no se cumpliría con la liquidación ya que de acuerdo a lo pactado en el contrato interadministrativo No. 217 de 2011, el término pactado es de 18 meses.

Así mismo, la Universidad aceptó lo observado por este ente de control en el numeral 3, en el sentido que reconoce error en la digitación.

De otra parte, en el párrafo expuesto por la Universidad *No se puede confundir actividades de control que son exclusivas de funcionarios, con las validaciones que se pueden efectuar desde una herramienta informática, por tanto, para este hallazgo debemos aclarar lo siguiente:* se aportan elementos que no guardan relación con lo planteado en hallazgo.

Evaluados los argumentos expuestos por la Universidad se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento y lo referente a la conducta disciplinaria, se trasladará a la autoridad competente.

7.9 HALLAZGO ADMINISTRATIVO. FALTA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTÍMULOS DOCENTES MEDIANTE SERVICIO ACADÉMICO REMUNERADO - SAR

## Í Credibilidad y confianza en el control

Se evidencian actividades estratégicas que adelanta la entidad, que no cuentan con Procedimientos. La debilidad se establece en lo relacionado con estímulos docentes, adelantado mediante las SAR, identificando que no asegura equidad y transparencia en su ejecución.

Dentro de los casos sobresale la Resolución de Servicio Académico Remunerado . SAR No. 018-2011, por medio de la cual se determina que un docente participa como Coordinador Académico del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 009 del 2010, suscrito entre el FDL de Teusaquillo y la UDFJC, que establece: *“Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para la ejecución del proyecto No. 231 denominado: TEUSAQUILLO PATRIMONIO, CULTURA, ARTE, DEPORTE Y RECREACION”*.

La labor para la ejecución del Convenio determinaba adelantar el componente: Realización de los juegos Intercolegiados . Escolares, Juegos Recreativos Comunales y Copa Elite de Fútbol Universitario, no obstante, al revisar la hoja de vida del docente seleccionado se determinó que no reposan soportes que evidencien algún título que acredite formación en temas relacionados con el objeto del convenio.

De otra parte se determinó que en la Universidad existen estudios en administración deportiva, que posibilita contar con profesionales formados específicamente en el tema en referencia. Situación que facilita el cumplimiento del objeto y propende porque la Universidad ejecute este tipo de convenios de manera más técnica y eficiente.

Así mismo, se examinaron los resultados de la Evaluación Docente realizada por los estudiantes para los periodos académicos 1 y 3 de 2011, del Coordinador del Proyecto en mención, donde se determinó para la pregunta No.3 *“Asiste a todas las clases concertadas?. Si falta lo justifica, desarrollando los contenidos pendientes en los tiempos previstos”*, donde se establece que fue calificado con un promedio de 2,0 y 2,6, respectivamente, lo que permite inferir que no se dio estricto cumplimiento a la carga lectiva establecida en el Plan de Trabajo por parte del docente.

Por lo anterior se determinó que no existe un medio mediante el cual se ejecuten los estímulos docentes, mediante Resoluciones de Servicio Académico Remunerado SAR, por lo que se incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículos 2, literal e, artículo 4, literal b y l y lo establecido en el Acuerdo 011 de



**Í Credibilidad y confianza en el control**

2002., capítulo 9, artículo 49, Plan de Trabajo; artículo 52. Horas Lectivas; Título III Capítulo 2, artículo 20, literal i. Sobre elaboración y cumplimiento del Plan de Trabajo. Por lo tanto se configura un hallazgo administrativo.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la Universidad se acepta la respuesta frente al caso particular señalado en el informe resolución SAR 018 de 2011, no obstante, éste organismo de control **mantiene el hallazgo en relación con la falta de procedimientos y controles, en aras de asegurar más operativo a este tipo de resoluciones y en la medida que se evidencia que hay deficiencias que dificultan su control. Por lo anterior debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.**

**7.10 HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. PAGOS SUPERIORES A 180 DIAS DE INCAPACIDAD**

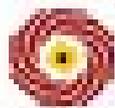
Es oportuno señalar que la funcionaria con cedula No.39.521.727 fue vinculada a la Universidad Distrital, con la Resolución de Rectoría No.1101 del 18 de Julio de 1988, en calidad de supernumeraria, en la sección de publicaciones. Con Resolución 092 del 28 de Febrero de 1990 fue nombrada provisionalmente en el cargo de Ayudante de Oficina Código 6045 Grado 05 adscrito a la Sección de Publicaciones posesionándose el día siete (7) de Marzo de 1990.

El 28 de Mayo del año 1993 fue incapacitada por 20 días por una Tendinitis Puño derecho, el 19 de Junio del año 1993, fue incapacitada por tres días, en el año 1994, se le realizo un cateterismo cardiaco con el fin de conocer la repercusión hemodinámica de la cardipatia el procedimiento fue por vía Femoral con anestesia local bajo la técnica de JUDKINS se realizo cateterismo derecho, aortograma, toma de oximetrías, auriculograma sin complicaciones.

En marzo de 2008 la EPS SANITAS certifica que expidió y autorizó incapacidades laborales y licencias a la afiliada por lo siguiente:

Diagnóstico: SECUELAS DE HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA.

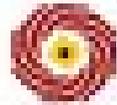
FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS
03-03-2008	07-03-2008	5



CONTRALORÍA  
DE MANAGUA, S.C.

### Í Credibilidad y confianza en el control

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS
09-06-2008	06-09-2008	90
07-09-2008	06-10-2008	30
07-10-2008	05-11-2008	30
06-11-2008	05-12-2008	30
06-12-2008	04-01-2009	30
05-1-2009	03-02-2009	30
04-02-2009	05-03-2009	30
06-03-2009	04-04-2009	30
05-04-2009	03-06-2009	30
04-06-2009	03-07-2009	30
04-07-2009	01-10-2009	30
02-10-2009	31-10-2009	30
01-11-2009	30-11-2009	30
CLINICA UNIVERSITARIA TELETON		
05-01-2009	03-02-2009	30
04-02-2009	05-03-2009	30
06-03-2009	04-04-2009	30
05-04-2009	03-06-2009	30
04-06-2009	03-07-2009	30
04-07-2009	01-10-2009	30
02-10-2009	31-10-2009	30
01-11-2009	30-11-2009	30
01-12-2009	30-12-2009	30
31-12-2009	29-01-2010	30
30-01-2010	28-02-2010	30
30-01-2010	30-03-2010	30
01-03-2010	30-04-2010	30
01-04-2010	30-05-2010	30
01-05-2010	29-06-2010	30
30-06-2010	29-07-2010	30
30-07-2010	28-08-2010	30
29-08-2010	27-09-2010	30
28-09-2010	27-10-2010	30
28-10-2010	26-11-2010	30
27-11-2010	26-12-2010	30
27-12-2010	25-01-2011	30
26-01-2011	24-02-2011	30
25-02-2011	26-03-2011	30
27-03-2011	25-04-2011	30
26-04-2011	24-05-2011	30
26-05-2011	25-06-2011	30
25-06-2011	24-07-2011	30



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

### Í Credibilidad y confianza en el control

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS
25 . 07-2011	23-08-2011	30

Fuente. EPS Sanitas

#### PAGOS SUPERIORES A 180 DIAS DE INCAPACIDAD

MESES	AÑOS	VALOR DE AGOSTO DE 2008 A 30 DE OCTUBRE \$
Agosto	2008	1.259.911
Septiembre	2008	1.259.911
Octubre	2008	1.259.911
Noviembre	2008	1.259.911
Diciembre	2008	3.802.350
Enero	2009	1.263.121
Febrero	2009	1.540.262
Marzo	2009	1.773.153
Abril	2009	1.437.658
Mayo	2009	1.327.764
Junio	2009	1.329.459
Julio	2009	1.356.514
Agosto	2009	5.274.579
Septiembre	2009	1.364.867
Octubre	2009	1.726.641
Noviembre	2009	1.711.639
Diciembre	2009	1.712.942
Febrero	2010	2.167.434
Marzo	2010	2.298.049
Abril	2010	1.720.555
Mayo	2010	4.798.432
Junio	2010	906.363
Julio	2010	1.644.749
Agosto	2010	2.909.078
Septiembre	2010	2.785.458
Octubre	2010	1.868.928
Noviembre	2010	1.881.553
Diciembre	2010	1.884.789
Enero	2011	1.858.392
Febrero	2011	1.846.048
Marzo	2011	2.614.877
Abril	2011	2.835.512
Mayo	2011	682.459
Junio	2011	1.804.572
Julio	2011	1.803.528



### Í Credibilidad y confianza en el controlí

MESES	AÑOS	VALOR DE AGOSTO DE 2008 A 30 DE OCTUBRE \$
Agosto	2011	1.801.824
Septiembre	2011	1.800.324
Octubre	2011	1.506.557
TOTAL		74.080.074

Fuente. Universidad Distrital.

Se observa que la Universidad Distrital siguió pagando el sueldo y demás prestaciones a la empleada sin realizar ningún acto administrativo que diera solución a la situación, mas aún cuando después del 30 de noviembre del 2009 las incapacidades fueron expedidas por entidades particulares %Clínica Universitaria Teleton+. Esta omisión ha generado un menoscabo al presupuesto de la Universidad, en un valor aproximado de \$87 millones hasta el mes de septiembre del 2011. La Universidad solicitó a la EPS SANITAS aclaratoria sobre las certificaciones de incapacidad, sin embargo, a la señora se le sigue pagando normal, se le conceden vacaciones a pesar de que el Decreto 1045 de 1978 establece que cuando la incapacidad exceda de ciento ochenta días, interrumpe el tiempo de vacaciones. Es claro el desconocimiento y la omisión por parte de la Administración en este caso toda vez que se debió prever esta situación desde el mes de agosto de 2008, solicitándole a la EPS SANITAS que comunicara al Fondo De Pensión por tratarse de una Enfermedad común, a la que se encuentra afiliada la funcionaria, e hiciera la respectiva valoración a la que tiene derecho todo servidor público para acceder a la pensión por Invalidez que contempla la Ley.

Esta situación transgrede lo previsto en el numeral 15 del Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, Subrogado por el Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965 y del Decreto 1373 de 1966, en virtud que una vez superados los 180 días continuos por enfermedad no profesional se constituye en justa causa para la terminación del contrato tal como lo ha expresado la Jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia de noviembre 30 de 1978, expediente 5401, dando aviso al trabajador con 15 días hábiles de antelación.

La universidad debió comunicar a la EPS por lo menos con treinta días de antelación para que esta informara al fondo de pensión y a su vez este tomara las consideraciones de orden fáctico sobre la situación de la funcionaria que es objeto de evaluación, donde se relacionan los hechos ocurridos que dieron lugar a la enfermedad %Secuelas De Hemorragia Subaracnoidea+ dentro de las cuales sucedieron y el Diagnóstico Clínico de carácter técnico científico con el fin de



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

garantizar el acceso a los derechos que tienen las personas afiliadas a la seguridad social Artículo 42 del Decreto . Ley 1295 de 1994.

Las omisiones anteriores han generado un daño al erario distrital en cuantía de \$87 millones.

La Planeación como desarrollo del principio del interés público y del principio de la legalidad que enmarca la actividad pública no puede ser fruto del desconocimiento y omisión. Donde la finalidad es la de impedir el despilfarro de los dineros públicos.

Las disposiciones constitucionales que respaldan este principio son el Art. 209 de la Carta Magna donde dispone Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado +

En segundo lugar transgrede el Art. 6 de la Constitución Política de Colombia Artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, 1373 de 1996, 2351 de 1965, 2177 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994.

Lo anterior permite observar que no se tienen en cuenta las novedades por parte de la división de Recurso Humano, por cuanto solo hasta el mes de septiembre de 2011 se radicaron consultas al Ministerio de la Protección Social. No obstante, se le concedieron vacaciones transgrediendo el artículo 22 del Decreto 1045 de 1978.

Los hechos anteriores constituyen un presunto detrimento por valor de OCHENTA Y SIETE \$87 millones en Tránsito a la segunda parte del artículo 6° de la Ley 610 de 2000 que define el daño patrimonial al Estado y señala que éste es producido por una Gestión Fiscal Antieconómica, Ineficaz, Ineficiente, Inequitativa, Inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de lo cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programas o proyectos de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.

Analizada la respuesta de la UDFJC se concluye que no desvirtúa el hallazgo, puesto que la omisión, teniendo 30 días para solicitarle al Fondo de pensiones la pensión como lo ordena el párrafo tercero del artículo noveno de la Ley 797 del

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

2003, hizo que la Universidad pagara la suma de \$87 millones a septiembre de 2011.

Por lo tanto, se confirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria**, el cual se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal , y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

 **PDF Complete**  
Your complimentary use period has ended.  
Thank you for using PDF Complete.  
[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)



**Í Credibilidad y confianza en el controlí**

**ANEXOS**



## Í Credibilidad y confianza en el controlí

### HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	10	N. A.	7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10
FISCALES	2	<b>\$181.546.736</b>	7.1, 7.10
DISCIPLINARIOS	4	N. A.	7.1, 7.2, 7.5, 7.6, 7.8, 7.10
PENALES	0	N. A.	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>\$181.546.736</b>	

N.A. = No Aplica